



Gaceta Universitaria

Edición N° 80
AGOSTO 2023

CONTENIDO	PÁGINA
I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA.....	4
A. Acuerdos y resoluciones	4
A.1. ACUERDO 11-20-2023: Informe de Auditoría AU-04-2023, en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Universitaria para el año 2023.....	4
A.2. ACUERDO 12-20-2023: Asesoría relativa a la modificación realizada al acuerdo 4-14-2023, en lo atinente al nombramiento por intervención del Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Gestión de Grupos Turísticos de la Sede Regional del Pacífico.....	7
II. CONSEJO UNIVERSITARIO.	9
A. Vicerrectoría de Docencia	9
A.1. ACUERDO 4-20-2023: Propuesta de modificación al calendario institucional 2023.....	9
B. Vicerrectoría de Vida Estudiantil	10
B.1. ACUERDO 6-20-2023: Solicitud de ajuste al inciso cuarto, punto C del por tanto del Acuerdo 6-6- 2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 6-2023, celebrada el jueves 09 de marzo de 2023.....	10
C. Dirección General de Administración Universitaria	15
C.1. ACUERDO 9-20-2023: Traslado de los oficios R-1077-2023 donde la Rectoría remite la carta DFC-155-2023 en la cual JUPEMA aprueba la propuesta de arreglo de pago emitida mediante R-1051-2023, la cual se detalla en el DGF-420-2023.....	15
D. Sede Regional de Guanacaste	17
D.1. ACUERDO 8-20-2023: Traslado de solicitud otorgamiento de permiso de uso precario a la señora Lorena Herra Sirias, por el plazo que comprende el 01 de julio de 2023 al 01 de julio del 2024, según informe desarrollado por la Comisión de Soda... ..	17
E. Sede Regional de San Carlos	26
E.1. ACUERDO 7-20-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional....	26
F. Normativas	28
F.1. ACUERDO 3-20-2023: Solicitud para actualizar las especialidades atinentes a los cursos del área de realidad nacional del Programa de Humanidades en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes.....	28
G. Convenios	30
G.1. ACUERDO 4-22-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Grupo LINC.....	30
G.2. ACUERDO 5-22-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Instituto CEA.....	39

CONTENIDO	PÁGINA
III. RECTORÍA.....	48
A. Directrices y lineamientos de ejecución política	48
A.1. ACUERDO 12-22-2023: Acuerdos CIGI 3-3-2023 y 4-3-2023 tomados por la Comisión Institucional de Gestión Informática en la Sesión Ordinaria 3-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, referente a la Política de Gobernabilidad de TI y el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0.....	48
B. Nombramientos.....	53
B.1. ACUERDO 13-20-2023: Solicitud de propuesta para el nombramiento de la persona Representante Estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario.....	53
B.2. ACUERDO 7-22-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.....	54
C. Aprobaciones y autorizaciones.....	56
C.1. ACUERDO 5-20-2023: Propuesta a candidatura para el otorgamiento del mérito Doctorado Honoris Causa.....	56
C.2. ACUERDO 3-22-2023: Solicitud por parte del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense (FAESUTP) de una terna o nómina según corresponda para la persona representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP... ..	60
C.3. ACUERDO 6-22-2023: Modificación presupuestaria 06-2023.....	62
C.4. ACUERDO 9-22-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.. ..	70
C.5. ACUERDO 13-22-2023: Informe de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Universidad Técnica Nacional, correspondiente al II Trimestre de 2023.....	71
D. Otros acuerdos y resoluciones de alcance general	72
D.1. ACUERDO 2-20-2023: Traslado del oficio DGAJ-305-2023, referido al seguimiento de los Acuerdos 8-26-2021 y 9-30-2022 tomados por el Consejo Universitario, así como el nombramiento del presidente del Órgano Director para Procedimiento Administrativo.....	72
D.2. ACUERDO 1-21-2023: Acción de Inconstitucionalidad del expediente 23- 017110-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	80
D.3. ACUERDO 8-22-2023: Traslado de solicitud de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, solicitado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA).....	82
D.4. ACUERDO 11-22-2023: Comunicación referente a las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.....	84

I. AUDITORÍA UNIVERSITARIA

A. Acuerdos y resoluciones

A.1. ACUERDO 11-20-2023: Informe de Auditoría AU-04-2023, en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Universitaria para el año 2023.

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 13 del Capítulo X. Auditoría Universitaria.

ACUERDO 11-20-2023: "Se conoce el Informe de Auditoría AU-04-2023, en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Universitaria para el año 2023, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-273-2023, de fecha 27 de julio del año 2023 y adjunto Informe AU-04-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-273-2023, la Auditoría Universitaria, en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Universitaria para el año 2023, así como, el inciso c) del artículo 12 e inciso a) del artículo 17 de la Ley General de Control Interno, Ley N. 8292, en donde

se establece al jerarca y a los titulares subordinados correspondientes, la responsabilidad de analizar e implantar, de forma inmediata, las recomendaciones emitidas por la Auditoría, así como la norma 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público R-DC-64-2014 de la Contraloría General de la República que dispone la responsabilidad a la Administración de dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva; y a las auditorías de verificar el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dirigidas, es que, con fundamento en lo anterior, se remite el Informe de Auditoría AU-04-2023, referente al segundo Seguimiento a las Recomendaciones del Sistema de Control Interno Institucional: Informe de Auditoría AU-02-2016, denominado "Estudio especial sobre la aprobación y publicación de reglamentos internos y sus reformas", en el cual se concluye lo siguiente:

"Para el Consejo Universitario y la Rectoría, se emite un total de seis recomendaciones en el Informe de Auditoría AU-02-2016. El primer seguimiento de recomendaciones (Informe AU-092017) determina cuatro recomendaciones no cumplidas; por lo tanto, se realiza el presente proyecto de seguimiento, en la Tabla 4 se detalla el estado actual de ejecución de las recomendaciones.

Tabla 4 Estado de ejecución de las recomendaciones

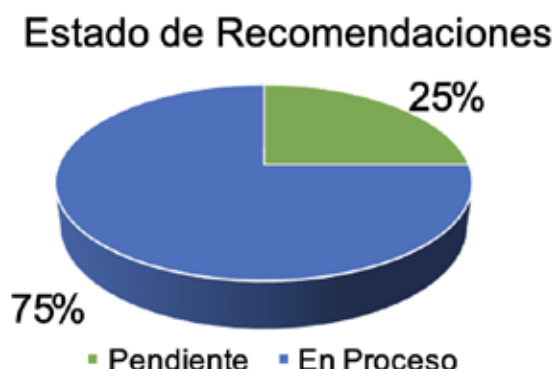
Nombre del Informe	Pendiente	En Proceso	Total
Estudio de Auditoría AU-02-2016, "Estudio especial sobre la aprobación y publicación de reglamentos internos y sus reformas".	1	3	4
Total	1	3	4
Porcentualmente	25%	75%	100%

Fuente: Informe de Auditoría AU-02-2016.

A continuación, en la Figura 1 se muestra el estado de ejecución de las recomendaciones

emitidas en el Informe de Auditoría AU-02-2016, a nivel porcentual:

Figura 1 Estado de recomendaciones porcentualmente



Por otra parte, en la Tabla 5 se visualiza la ejecución de las recomendaciones por cada una de las dependencias que ostentan la compe-

tencia y autoridad, para implementar las recomendaciones del Informe de Auditoría AU-02-2016:

Tabla 5 Estado de ejecución de las recomendaciones por dependencia

Dependencia	Pendiente	En Proceso	Total
Consejo Universitario	0	2	2
Rectoría	1	1	2

Fuente: Elaborado por la Auditoría Universitaria.

El resultado del segundo seguimiento de recomendaciones al Informe de Auditoría AU-02-2016 muestra que el 75% de las recomendaciones se encuentran en proceso, lo que evidencia que el Consejo Universitario y la Rectoría no han realizado acciones suficientes para implementar las recomendaciones dispuestas en el Informe; por lo tanto, se ha desatendido el acuerdo del Consejo Universitario mediante el cual acogen las recomendaciones de auditoría y se ordena la implementación de la recomendación 4.1 en un plazo de tres meses, relativa a la publicación íntegra en la Gaceta Universitaria, de los reglamentos internos y sus reformas vigentes.

Al respecto el Consejo Universitario, debe solicitar resultados a la Rectoría, sobre la acción encomendada en cuanto a publicar de forma íntegra el texto de los reglamentos internos de

la Universidad en la Gaceta Universitaria, por cuanto a la fecha de este estudio 36 reglamentos que se encuentran vigentes carecen de una publicación íntegra en la Gaceta Universitaria, situación que puede repercutir en riesgos relacionados con la nulidad de actos administrativos o que la Universidad se exponga a eventuales demandas por emitir actos administrativos fundamentados en normas ineficaces.

Además, debe ordenar a la Rectoría para que incluya en los instrumentos relacionados con la elaboración, presentación, modificación integral, aprobación y publicación de reglamentos de la Universidad Técnica Nacional; los lineamientos y responsables para el control y seguimiento de las etapas del proceso de preparación de reglamentos o sus reformas; así como la incorporación de una instrucción escrita,

enfocada a la comunicación que se dirige a la comunidad universitaria sobre la publicación de reglamentos universitarios o reformas aprobadas. Siendo elementos, que permiten administrar riesgos relacionados con la materialización de errores en el proceso de elaboración, aprobación y publicación oportuna de los reglamentos internos de la Universidad; o en la actuación administrativa, académica y estudiantil, por ausencia de una comunicación oportuna, íntegra y completa de las normas reglamentarias, o bien, la omisión de una comunicación formal de los reglamentos universitarios o sus reformas.

Por su parte, la Rectoría debe ejecutar el plan de acción para la elaboración, aprobación y publicación de los reglamentos internos que a la fecha se encuentran en proceso de aprobación o pendientes, conforme lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento Orgánico de la Universidad, con el propósito de evitar la posible afectación en la ejecución de actos administrativos por ausencia de normativa reglamentaria que los regule, o bien, a la emisión de actos administrativos fundamentados en disposiciones normativas distintas para resolver situaciones fácticas similares.

Por otra parte, una recomendación se encuentra pendiente, representa un 25% del total de las recomendaciones, siendo necesario que la Rectoría realice las acciones respectivas para presentar la reforma al Manual Descriptivo de Clases de Puestos, elaborado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, para que sea propuesto ante el Consejo Universitario para su aprobación y una vez aprobado se realice el trámite de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la Gaceta Universitaria y en la web de la Universidad. Lo anterior, tiene el propósito de evitar la posible aprobación de normas reglamentarias por un funcionario que carece de potestad para realizar tal función estatutaria otorgada al Consejo Universitario, lo que podría

generar la invalidez de dicho cuerpo normativo por apartarse del principio de legalidad.

El segundo seguimiento de recomendaciones al Informe de Auditoría AU-02-2016 "Estudio especial sobre la aprobación y publicación de reglamentos internos y sus reformas", evidencia que el Consejo Universitario tiene "En Proceso" dos recomendaciones por cumplir y la Rectoría una recomendación, además esta última debe atender de forma inmediata una recomendación que se encuentra con estado "Pendiente".

Por último, conviene reiterar que la implantación oportuna y efectiva de las recomendaciones es responsabilidad de la administración activa, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno, por consiguiente, aquellas recomendaciones que aún se encuentran "En proceso" o "Pendientes" requieren que se ejecuten a través de un esfuerzo sistemático, la designación del responsable y la elaboración o actualización de un plan de implantación con actividades específicas para establecer la fecha de su cumplimiento, lo anterior, como parte de los deberes y responsabilidades del jerarca y titulares subordinados. El presente Informe determina que, a pesar de la aceptación por parte de la Administración de los resultados, las recomendaciones y los plazos convenidos, estos no han sido atendidos de forma inmediata y oportuna conforme lo acordado por las dependencias."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe de Auditoría AU-04-2023, en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Universitaria para el año 2023, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-273-2023, de fecha 27 de julio del año 2023 y adjunto Informe AU-04-2023.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en atender debidamente y en su totalidad lo referido en el Informe de Auditoría AU-04-2023, esto en cuanto a las recomendaciones contenidas en el Informe AU-02-2016 “Estudio especial sobre la aprobación y publicación de reglamentos internos y sus reformas” que se encuentran a la fecha en proceso y pendientes, relacionadas con lo siguiente:

A. Publicar de forma íntegra el texto de los reglamentos internos de la Universidad en la Gaceta Universitaria, por cuanto a la fecha 36 reglamentos que se encuentran vigentes carecen de una publicación íntegra en la Gaceta Universitaria, situación que puede repercutir en riesgos relacionados con la nulidad de actos administrativos o que la Universidad se exponga a eventuales demandas por emitir actos administrativos fundamentados en normas ineficaces.

B. Incluir en los instrumentos relacionados con la elaboración, presentación, modificación integral, aprobación y publicación de reglamentos de la Universidad Técnica Nacional; los lineamientos y responsables para el control y seguimiento de las etapas del proceso de preparación de reglamentos o sus reformas; así como la incorporación de una instrucción escrita, enfocada a la comunicación que se dirige a la comunidad universitaria sobre la publicación de reglamentos universitarios o reformas aprobadas.

C. Ejecutar el plan de acción para la elaboración, aprobación y publicación de los reglamentos internos que a la fecha se encuentran en proceso de aprobación o pendientes, conforme lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento Orgánico de la Universidad.

En consecuencia, deberá rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances

y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

A.2. ACUERDO 12-20-2023: Asesoría relativa a la modificación realizada al acuerdo 4-14-2023, en lo atinente al nombramiento por intervención del Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Gestión de Grupos Turísticos de la Sede Regional del Pacífico.

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 14 del Capítulo X. Auditoría Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-20-2023: “Se conoce la asesoría relativa a la modificación realizada al acuerdo 4-14-2023, en lo atinente al nombramiento por intervención del Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Gestión de Grupos Turísticos de la Sede Regional del Pacífico, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-278-2023, de fecha 27 de julio del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-278-2023, la Auditoría Universitaria, en atención a la modificación del acuerdo 4-14-2023, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2023, celebrada el jueves 08 de junio de 2023, y co-

municado en una primera versión, con la Transcripción de Acuerdo 128-2023 del 12 de junio de 2023, y remitido con el mismo número de Transcripción de Acuerdo y con la misma fecha, pero en una segunda versión, mediante correo electrónico del Consejo Universitario, dirigido de la dirección electrónica consejouniversitario@utn.ac.cr, el día miércoles 21 de junio de 2023 a las 11:48 a. m., en el cual se concluye lo siguiente:

“Conforme con lo expuesto y considerando que la Universidad se rige en su accionar por el principio de legalidad, conviene recordar que las normas estatutarias contenidas en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28, prevén la existencia de un solo Director de carrera que agrupa el nivel académico de pregrado y grado; así como, la existencia de un único Consejo Asesor de Carrera, **posición analizada y definida en este sentido por la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-128-2015 del 27 de mayo de 2015** y debidamente mencionado por esta Dirección de Auditoría Universitaria, en la advertencia AU-332-2016 del 13 de octubre de 2016, según se indica:

En este orden de ideas, se impone apuntar que la reforma a los artículos 26, 27 y 28 suprimió de forma expresa las figuras orgánicas del Director de nivel y del Consejo Asesor de Nivel y sustituyeron la antigua organización de las carreras por una estructura más simple que unifica la dirección de la Carrera en un único director y que deja un solo Consejo Asesor por Carrera. (El destacado en subrayado no pertenece al texto original).

Siendo así, es conveniente que toda solicitud presentada ante el Consejo Universitario atinente al nombramiento por intervención, dado que no se lleva a cabo la elección democrática del Director de Carrera, también contenga los motivos y razonamientos, por los cuales, el Decanato respectivo se ve imposibilitado le-

galmente para atender las normas estatutarias vigentes, aunado a que la eventual existencia o nombramiento de dos Directores de Carrera por pregrado y por grado trae consigo afectaciones al funcionamiento y conformación legal del Consejo Asesor de Carrera, tema que debe ser analizado.

Por lo anterior, esta Auditoría Universitaria en su función asesora, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N. 8292, el inciso a) del artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el inciso 1) del artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Universitaria y el literal 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, se permite poner en conocimiento del Consejo Universitario estas observaciones, para someterlas a su consideración, con el propósito de proveer de elementos que coadyuven en la toma de decisiones, se contribuya al fortalecimiento del sistema de control interno institucional, a efecto de garantizar que la actuación del jerarca se ejecuta conforme al ordenamiento jurídico aplicable; a efecto de asegurar el adecuado ejercicio de la función pública y la adecuada conformación de la voluntad colegiada, debido a que la documentación, carta DECSP-419-2023, que soporta el apartado décimo quinto del acuerdo 4-14-2023, se refiere a la necesidad de nombramiento de un Director de Carrera a nivel de Diplomado y no de Bachillerato, se presenta ante su autoridad la normativa que regula el tema del error material, así como el pronunciamiento jurisprudencial realizado por la Procuraduría General de la República, a efecto de proveer de insumos, que permitan analizar adecuadamente, si la situación acaecida, efectivamente corresponde a un error material, ya que si la inconsistencia no califica como tal, deben apli-

carce otras formas de subsanación, a efecto de evitar incurrir en una posible inobservancia normativa que eventualmente afecte la validez del acto administrativo; en caso que, durante la deliberación, no se hubiera efectuado la respectiva observación y corrección, lo que consecuentemente podría modificar la decisión administrativa adoptada por el Consejo Universitario.

Adicionalmente, sería conveniente identificar y analizar las causas que propician el nombramiento por intervención de los Directores de Carrera para no llevarse a cabo el proceso de elección, así como, analizar las implicaciones de conformación y funcionamiento del Consejo Asesor de Carrera para aquellas carreras que dispondrán o disponen de dos Directores de Carrera, a la luz de los preceptos legales y estatutarios; por último, establecer la estrategia a seguir para que exista un único Director de Carrera por carrera, tal y como, lo establece el Estatuto Orgánico de la UTN desde el 2015 y fue debidamente advertido por la Auditoría Universitaria.

Al respecto, se considera procedente que conforme con lo dispuesto en el artículo 54 incisos a) y c) del Estatuto Orgánico de la UTN, sea requerido el criterio profesional ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el fin de valorar si lo actuado, corresponde a la modificación de un error material; caso contrario, recomiende sobre la forma de subsanar el error que eventualmente puede presentar el acto administrativo colegiado; así como, si acorde con la situación fáctica expuesta y la normativa estatutaria vigente, es válido proceder con el nombramiento de dos Directores de carrera."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido la asesoría relativa a la modificación realizada al acuerdo 4-14-2023, en lo afín al nombramiento por inter-

vención del Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera en Gestión de Grupos Turísticos de la Sede Regional del Pacífico, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-278-2023, de fecha 27 de julio del año 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un informe mediante el cual se dicte de forma sustentada y pormenorizada las consideraciones contenidas en la asesoría AU-278-2023, emitiendo así una recomendación sobre una solución al tema objeto del informe, lo anterior, a fin que esta Autoridad disponga lo que se considere pertinente. En consecuencia, deberá rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumir debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

II. CONSEJO UNIVERSITARIO

A. Vicerrectoría de Docencia

A.1. ACUERDO 4-20-2023: Propuesta de modificación al calendario institucional 2023.

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 6 del Capítulo IV. Vicerrectoría de Docencia.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-20-2023: "Se conoce la propuesta de modificación al Calendario Institucional 2023, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-621-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-621-2023, la Vicerrectoría de Docencia, solicita un ajuste al

Calendario Institucional 2023, con respecto al proceso de reingresos y traslados para el primer cuatrimestre 2024.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación al Calendario Institucional 2023, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-621-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023, únicamente en lo que a continuación se indica:

Actividad	Actual	Cambio
Solicitud de reingresos, traslados de sede y traslados de carrera, para el I cuatrimestre 2024	Del 9 al 13 de octubre	--
Publicación de resoluciones de reingresos, traslados de sede y traslados de carrera	31 de octubre	3 de noviembre
Solicitud de revisión a las resoluciones de reingresos, traslados de sede y traslados de carrera	Del 1 al 3 de noviembre	Del 6 al 8 de noviembre
Publicación de resultados de revisión de reingresos, traslados de sede y traslados de carrera	21 de noviembre	24 de noviembre

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas nece-

sarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Vicerrectoría de Vida Estudiantil

B.1. ACUERDO 6-20-2023: Solicitud de ajuste al inciso cuarto, punto C del por tanto del Acuerdo 6-6- 2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 6-2023, celebrada el jueves 09 de marzo de 2023.

Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 8 del Capítulo V. Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-20-2023: "Se conoce la solicitud de ajuste al inciso cuarto, punto C del por tanto del Acuerdo 6-6 2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 6-2023, celebrada el jueves 09 de marzo de 2023, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-304-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-304-2023 en atención al acuerdo 6-6-2023 del Consejo Universitario solicita se realice el ajuste, en el "Por tanto, se acuerda", inciso cuarto, punto C, que a continuación se detalla:

"Modificación solicitada:

C. Conformación CAAD CFPTE:

Que, la CAAD en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) vele por el cumplimiento y ejecución de las políticas y acciones desarrolladas por la CIAD, estará integrada por:

- I. Una persona representante de la Dirección Ejecutiva, designada por la o el Director, quién la coordinará.*
- II. Una persona representante designada por la Dirección de Carrera.*
- III. Una persona representante del Área de Docencia del CFPTE, designada por el o la titular subordinada de dicha Área.*
- IV. Una persona representante del Área de Tecnología Educativa y Producción de Recursos Didácticos, designada por la Dirección del Área.*
- V. Una persona representante estudiantil ante Consejo del Centro o en su defecto, una persona estudiante designada por dicha representación.*

Lo anterior se solicita ya que en el CFPTE debe constituirse una CAAD y no una CIAD, tal y como fue solicitado originalmente por esta Vicerrectoría al Consejo Universitario y que parece que por error de consignación en el acuerdo se indicó de manera incorrecta CIAD."

II. Que, mediante Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 6-2023, celebrada el jueves 09 de marzo de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 9 del Capítulo VI. Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se dispuso lo siguiente:

"Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de reformar los acuerdos de la conformación de la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Técnica Nacional (CIAD), trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-061-2023, de fecha 21 de febrero del año 2023 y adjunto Funciones CIAD y conformación, en los términos indicados en dicho documento.

SEGUNDO: Dejar sin efecto en el Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 1-2013, celebrada el jueves 10 de enero de 2013.

Así las cosas, se Instruye a la Presidencia en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 1-2013, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 8-2013 en cuanto a que se dejó sin efecto, realizando la corrección respectiva.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Dejar sin efecto en el Acuerdo 21 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2020, celebrada el jueves 30 de julio de 2020, a las nueve horas, según el Artículo 26.

Así las cosas, se Instruye a la Presidencia en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 17-2020, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 21-17-2020 en cuanto a que se dejó sin efecto, realizando la corrección respectiva.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Constituir la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Técnica Nacional (CIAD), Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad Técnica Nacional en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) y Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAAD) de cada Sede, las cuales se regirán bajo los siguientes términos

A. Funciones:

De conformidad con lo que establece la Ley N° 9171 titulada: "Creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)", decretada el 29 de octubre del 2013, en su artículo 2, se definen las siguientes funciones para estas comisiones:

I. Velar por que las instituciones que representan incluyan, en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las

personas con discapacidad, en cualquier región y comunidad del país.

II. Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales, en el marco de la política nacional en discapacidad y de la normativa vigente.

III. Cooperar mediante recomendaciones con la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentadas en la normativa vigente sobre discapacidad.

IV. Propiciar la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en la formulación de las políticas institucionales, así como en el diseño, la ejecución y la evaluación del plan institucional de equiparación de oportunidades.

V. Coordinar, con las instancias correspondientes, la incorporación de la perspectiva de discapacidad y equiparación de oportunidades en los contenidos de la capacitación, la divulgación y en los sistemas de información institucionales.

VI. Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los funcionarios, usuarios y beneficiarios que presentan discapacidad.

VII. Establecer vínculos de cooperación con integrantes de otras CIAD.

B. Conformación CIAD:

Que la Comisión Institucional sobre Accesibilidad y Discapacidad, estará integrada por:

I. Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil designada por el o la Vicerrectora, quien la coordinará.

II. Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia, designada por el o la Vicerrectora.

III. Una persona representante de la población estudiantil designada por la Federa-

ción Estudiantil de la Universidad o en su defecto, designada por los y las Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario.

IV. Una persona representante de la Dirección General Administrativa, designado por el o la Directora.

V. Las coordinaciones de las Comisiones Auxiliares sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAAD) de cada una de las Sedes y del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

C. Conformación CIAD CFPTE:

Que, la CIAD en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) que vele por el cumplimiento y ejecución de las políticas y acciones desarrolladas por la CIAD, estará integrada por:

I. Una persona representante de la Dirección Ejecutiva, designada por la o el Director, quién la coordinará.

II. Una persona representante designada por la Dirección de Carrera.

III. Una persona representante del Área de Docencia del CFPTE, designada por el o la titular subordinada de dicha Área.

IV. Una persona representante del Área de Tecnología Educativa y Producción de Recursos Didácticos, designada por la Dirección del Área.

V. Una persona representante estudiantil ante Consejo del Centro o en su defecto, una persona estudiante designada por dicha representación.

D. Conformación CAAD de cada Sede:

Que la Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAAD) de cada Sede, este integrada por:

I. Una persona representante de Vida Estudiantil designada por la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede, quien la coordinará.

II. Una persona representante de Docencia, designado por el o la titular subordinada del Área de Docencia de la Sede.

III. Una persona representante del área de Recursos Humanos de la Sede, designado por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano. Una persona representante estudiantil ante el Consejo de Sede o en su defecto, una persona estudiante designada por él o ella.

La CIAD y la CAAD deberán reunirse por lo menos una vez al mes, o de forma extraordinaria cuando una situación especial lo amerite.

Los nombramientos de las personas representantes de la CIAD y la CAAD se realizarán de manera anual (enero a diciembre) para ello, desde la coordinación de cada una de estas comisiones, se enviará a las instancias respectivas un oficio solicitando se envíe los datos de la persona que estará fungiendo como representante para cada año. En caso de requerirse un cambio debe efectuarse por escrito a través de oficio formal de la dependencia que corresponda

Las personas funcionarias administrativas o docentes que por conocimiento y afinidad con la temática quieran formar parte de alguna de las comisiones, podrán participar en calidad de invitados e invitadas y para ello deberán hacer la solicitud de manera escrita a quién funja como coordinador o coordinadora, ya sea de la CIAD o de la respectiva CAAD de su sede.

Las comisiones podrían convocar a sesión y de forma escrita a aquellas personas que consideren necesario por requerir asesoría en un tema particular, estas personas participarán en calidad de invitados e invitadas únicamente en la sesión o sesiones a las que se les convoque. Que a diciembre de cada año la CIAD deberá presentar un informe del trabajo efectuado du-

rante el año, así como el plan de trabajo para el año siguiente que garantice una labor institucional coordinada en materia de discapacidad.

Que a diciembre de cada año la CAAD deberá presentar un informe del trabajo efectuado durante el año y, además, en concordancia con el plan de trabajo definido por la CIAD, cada CAAD a febrero del año siguiente, presentará el plan de trabajo a desarrollar en la sede para ese año.

Que de acuerdo con el plan de trabajo de la CIAD se deben brindar los recursos presupuestarios necesarios a esta Comisión para garantizar su cumplimiento y ejecución.

QUINTO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en implementar debidamente las Comisiones aquí aprobadas, así como garantizar su debida integración y funcionamiento.

En consecuencia, deberán las Autoridades indicadas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de ajuste al inciso cuarto, punto C del por tanto del Acuerdo 6-6

2023 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 6-2023, celebrada el jueves 09 de marzo de 2023, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-304-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023, en los términos indicados en dicho documento.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el punto C. Conformación CIAD CFPTE del precepto CUARTO del POR TANTO del Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 6-2023, celebrada el jueves 09 de marzo de 2023, a las nueve horas, según el Artículo 9 del Capítulo VI. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El resto del Acuerdo se mantiene incólume.

Así las cosas, se Instruye a la Presidencia en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 6-2023, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 6-2023 que se dejó sin efecto, realizando la corrección respectiva.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Constituir la Comisión Auxiliar sobre Accesibilidad y Discapacidad (CAAD) en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, la cual se regirá bajo los siguientes términos:

A. Conformación CAAD CFPTE:

Que, la CAAD en el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CFPTE) vele por el cumplimiento y ejecución de las políticas y acciones desarrolladas por la CIAD, estará integrada por:

I. Una persona representante de la Dirección Ejecutiva, designada por la o el Director, quién la coordinará.

II. Una persona representante designada por la Dirección de Carrera.

III. Una persona representante del Área de Docencia del CFPTE, designada por el o la titular subordinada de dicha Área.

IV. Una persona representante del Área de Tecnología Educativa y Producción de Recursos Didácticos, designada por la Dirección del Área.

V. Una persona representante estudiantil ante Consejo del Centro o en su defecto, una persona estudiante designada por dicha representación.

CUARTO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en implementar debidamente la Comisión aquí aprobada, así como garantizar su debida integración y funcionamiento.

En consecuencia, deberán las Autoridades indicadas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en el plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario, a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Dirección General de Administración Universitaria

C.1. ACUERDO 9-20-2023: Traslado de los oficios R-1077-2023 donde la Rectoría remite la carta DFC-155-2023 en la cual JUPEMA aprueba la

propuesta de arreglo de pago emitida mediante R-1051-2023, la cual se detalla en el DGF-420-2023.

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 11 del Capítulo VIII. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-20-2023: "Se conoce el traslado de los oficios R-1077-2023 donde la Rectoría remite la carta DFC-1588-07-2023 en la cual JUPEMA aprueba la propuesta de arreglo de pago emitida mediante R-1051-2023, la cual se detalla en el DGF-420-2023, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-640-2023 de fecha 04 de agosto del año 2023 y adjuntos R-1077-2023, DFC-1588-07-2023, R-1051-2023 y DGF-420-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-640-2023, la Dirección General de Administración Universitaria, traslada el oficio R-1077-2023 mediante el cual la Rectoría remite la carta DFC-1588-07-2023, en la cual JUPEMA aprueba la propuesta de arreglo de pago emitida mediante R-1051-2023, la cual se detalla en la carta DGF-420-2023 de la Dirección de Gestión Financiera, tal como a continuación se indica:

"En cumplimiento a los oficios R-671-2023, DGAU-497-2023, DGF-403-2023, correspondientes a la elaboración de una propuesta formal para el pago de los adeudos generados producto de las diferencias patronales por traslado de cuotas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Régimen de Capitalización de la

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, dichos adeudos por un monto de ₡167.144.109,92 (ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento nueve colones con 92/100) correspondiente a 43 casos, al 31/03/2023, comunicados por medio del oficio DFC-0789-04-2023, emitido por del Departamento Financiero Contable de JUPEMA, así mismo cotejados por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano por medio del oficio DGDH-863-2023, al respecto me permito detallar borrador de propuesta de pago, elaborada en conjunto con el Área de Presupuesto, lo anterior para su análisis, aval y traslado al Consejo Universitario para la aprobación respectiva, en consecuencia una vez aprobada, debe enviarse a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, lo anterior de acuerdo a la establecido en el punto 5, del oficio DGAU-282-2023.

Borrador de Propuesta de Pago:

1. Incluir en la próxima modificación presupuestaria calendarizada del periodo 2023, el monto correspondiente a la deuda en sedes judiciales que asciende a ₡88.476.117,58 (ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento diecisiete colones con 58/100) equivalente a 21 casos, dicha modificación queda sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, así como de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.
2. Disponer de los recursos para el pago de los 22 casos en cobro administrativo cuyo importe asciende a ₡78.667.989,34 (setenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve colones con 34/100), para la primera modificación presupuestaria del periodo 2024, programa aproximadamente para el mes de mayo 2024, esta modificación queda sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, así como de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

En relación a este último pago es importante indicar que podría existir la posibilidad que el mismo sea honrado en el mes de diciembre 2023, dado que en los meses de octubre y noviembre 2023, se realiza una revisión final en las diferentes Unidades Ejecutoras de sus partidas presupuestarias, por tal razón en el caso de identificar que se dispone de los recursos suficientes para cancelar el saldo pendiente, se procederá a incluir los recursos en la última modificación presupuestaria del periodo 2023, para la cancelación total de la deuda, en su caso dicha modificación quedaría sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, así como de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el traslado del oficio R-1077-2023 donde la Rectoría remite la carta DFC-1588-07-2023 en la cual JUPEMA aprueba la propuesta de arreglo de pago emitida mediante R-1051-2023, la cual se detalla en el DGF-420-2023, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-640-2023 de fecha 04 de agosto del año 2023 y adjuntos R-1077-2023, DFC-1588-07-2023, R-1051-2023 y DGF-420-2023.

SEGUNDO: Avalar la Propuesta Pago de Adeudo con la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional JUPEMA, contenida en el oficio DGF-420-2023 emitido por la Dirección de Gestión Financiera, bajo los siguientes términos:

1. Incluir en la próxima modificación presupuestaria calendarizada del periodo 2023, el monto correspondiente a la deuda en sedes judiciales que asciende a ₡88.476.117,58 (ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento diecisiete colones con 58/100) equivalente a 21 casos, dicha modificación queda sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, así como de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

nica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

2. Disponer de los recursos para el pago de los 22 casos en cobro administrativo cuyo importe asciende a ₡78.667.989,34 (setenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y nueve colones con 34/100), para la primera modificación presupuestaria del periodo 2024, programada aproximadamente para el mes de mayo 2024, esta modificación queda sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, así como de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

En relación a este último pago es importante indicar que podría existir la posibilidad que el mismo sea honrado en el mes de diciembre 2023, dado que en los meses de octubre y noviembre 2023, se realiza una revisión final en las diferentes Unidades Ejecutoras de sus partidas presupuestarias, por tal razón en el caso de identificar que se dispone de los recursos suficientes para cancelar el saldo pendiente, se procederá a incluir los recursos en la última modificación presupuestaria del periodo 2023, para la cancelación total de la deuda, en su caso dicha modificación quedaría sujeta a la aprobación del Consejo Universitario, así como de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria procedan en implementar la Propuesta de Pago de Adeudo con JUPEMA.

Aunado a lo anterior, se solicite a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, una relación de hechos que aclare la razón por la cual ésta Institución no cubrió oportunamente las cuotas asociadas al pago que hoy se adeuda a JUPEMA.

En consecuencia, deberán las Autoridades instruidas, rendir ante este Órgano Colegiado un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria, en presentar ante Consejo Superior una propuesta de procedimiento mediante el cual se establezca un diagrama de flujo para solicitudes de traslado de cuotas entre regímenes de pensiones.

En consecuencia, deberán las Autoridades instruidas, rendir ante este Órgano Colegiado un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumir debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D. Sede Regional de Guanacaste

D.1. ACUERDO 8-20-2023: Traslado de solicitud otorgamiento de permiso de uso precario a la señora Lorena Herra Sirias, por el plazo que comprende el 01 de julio de 2023 al 01 de julio del 2024, según informe desarrollado por la Comisión de Soda.

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto del 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 10 del Capítulo VII. Sede Regional Guanacaste.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-20-2023: "Se conoce la solicitud otorgamiento de permiso de uso precario a la señora Lorena Herra Sirias, por el plazo que comprende el 01 de julio de 2023 al 01 de julio del 2024, según informe desarrollado por la Comisión de Soda, trasladado por el Consejo de Sede Regional de Guanacaste, mediante oficio CSSG-016-2023 de fecha 20 de julio del año 2023 y adjuntos Transcripción de Acuerdo 53-2023 del Consejo de Sede Guanacaste, Informe GASG-08-2023 y DGAJ-277-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CSSG-016-2023 emitido el Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, remite el documento transcripción de acuerdo 53-2023, referido al Acuerdo 6 tomado por el Consejo de Sede Regional de Guanacaste en la Sesión Ordinaria No. 13-2023, celebrada el martes 18 de julio de 2023, al ser las dieciséis horas, vía Google Meet, mediante el cual en su POR TANTO se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Modificar lo contenido en el párrafo "por el plazo que comprende el 01 de julio de 2023 al 01 de julio del 2024"

SEGUNDO: Léase correctamente lo contenido en el acuerdo 6-10-2023, tomado por el Consejo de Sede, de la siguiente manera:

ACUERDO 6-10-2023: "Aprobar el informe desarrollado por la Comisión de Soda y elevar al Consejo Universitario la solicitud de otorgamiento de permiso de uso precario a la señora Lorena Herra Sirias, cédula física 5-0249-0490, por el plazo que comprende el 04 de setiembre de 2023 al 30 de junio del 2024, prorrogable por un año; plazo dentro del cual se tramitará una Licitación Mayor de Concesión de Instalaciones,

de acuerdo a la Ley General de Contratación Pública". ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME."

II. Que, mediante INFORME GASG-08-2023 emitido por la Coordinación Gestión Administrativa de Sede Guanacaste, concluye los siguientes CONSIDERANDOS:

"CONSIDERANDO:

Que en el oficio ALOG-013-2020, con fecha de 19 de mayo de 2020, el Decanato mediante el oficio DECSG-382-2021, con fecha de 31 de mayo del 2021, resume las acciones realizadas por el Decanato y la Comisión de Soda, para iniciar un proceso de una posible adjudicación iniciando la pandemia, considerando los siguientes criterios que se resumen a continuación:

1. Población real a ser atendida.
2. Espacio físico (m2) por local y ubicación exacta del inmueble.
3. Cantidad de equipo y mobiliario con que se cuenta en cada local a concesionar. Detallar nombre del equipo, marca, modelo, estado en que se encuentra, ubicación (mueble en pared o piso), si son de grado alimentario, número de placa, extintores disponibles, entre otros aspectos. En caso que el concesionario deba aportar equipos debe indicar los equipos mínimos requeridos para una adecuada ejecución del servicio.
4. Horarios de atención requeridos por la Sede por cada local.
5. Personal que conforma la Comisión de Soda de la Sede.
6. Canon base mensual estimado por un personal de la Universidad o personal externo especializado, basados en la demanda real y condiciones del inmueble.
7. Servicios que se incluyen o no dentro de la concesión tales como: luz, agua, internet, uso de datafono, entre otros.

8. Especificaciones técnicas adicionales respecto al menú o condiciones a solicitar a los oferentes. Cabe mencionar que la Proveeduría ha desarrollado este apartado con base de experiencias anteriores, sin embargo, se adjuntan a este documento con el fin de que puedan ser revisadas y aprobadas por las autoridades de la Sede o Comisión de Soda. En caso de tener observaciones o cambios, se pueden remitir en el mismo borrador.
9. Formulario Decisión Inicial F-018 V3.

Considerando, que han transcurrido más de dos años, desde que se inició la gestión del último proceso para la concesión del local de soda, las condiciones económicas han cambiado sustancialmente, debido a los efectos causados por la pandemia. La cual ha transformado los criterios iniciales que permitían la adjudicación del local, por ser un posible negocio rentable, lo que ahora se ha convertido en un riesgo de pérdida o de recuperación de inversión a corto o mediano plazo, entendiéndose que:

1. La soda podría no representar un atractivo económico para los empresarios de comidas en la región, ya que, se han visto seriamente afectados por la pandemia y no cuentan con recurso económico para invertir.
2. Actualmente en la Sede, se cuenta con más de 800 estudiantes con horario: mañana, tarde y noche.
3. Que la Universidad, siendo un centro de estudio donde la situación económica de su población es limitada; entre las condiciones que se solicitan son precios muy accesibles para los y las estudiantes, de alguna manera garantizando el consumo de alimentos con precios que se ajusten a las necesidades de la población, a fin de que haya un beneficio mutuo.
4. La persona o empresa que se haga cargo de este servicio, debe incurrir en gastos de: pago de servicios de agua y luz, pago de salarios y cargas sociales, así

como el pago del local; además, en un horario de atención de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. lo que implica, aumentar el costo de mantenimiento en servicios y salarios.

5. Que cerca de la Universidad existen locales de ventas de alimentos, los cuales se convierten en una competencia directa para el arrendatario, que lo obliga a tener precios competitivos, que inciden en la disminución de las ganancias.

Según los puntos detallados anteriormente, se hicieron las consultas acerca del cobro del arriendo, al área de Proveeduría y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes dieron su punto de vista, mediante los oficios ALOG-001-2022 y DGAJ-055-2022, respectivamente. Con base a las respuestas recibidas e interpretando un respaldo legal para iniciar un proceso de adjudicación y contratación directa de la Soda, a través del uso precario que no implicará un alto costo de mantenimiento, procurando minimizar el impacto post pandemia, con el fin de tratar de asegurarle al arrendatario, recuperar la inversión a mediano o a largo plazo y al mismo tiempo, brindar un servicio de alimentación a la comunidad estudiantil, dentro de las instalaciones.

De acuerdo a lo anterior, la sesión de trabajo de la Comisión de Soda, realizada el 14 de febrero de 2022, por medio de la plataforma Google Meet, según consta en la Minuta de Reunión 03-2022, donde se acuerda:

1. Convocar a los oferentes para el martes 22 de febrero del 2022, con el fin de realizar las entrevistas.
2. Revisar el instrumento de check list para que el día de las entrevistas cada uno de los miembros de la Comisión, pueda aplicarlo y que sea un respaldo en la adjudicación de la Soda.

La Coordinación de la Comisión de Soda, procedió a realizar la invitación vía telefónica para

que los posibles interesados contactados se presentaran a la entrevista, sin embargo, únicamente se presentaron 4 interesados, los cuales se apersonaron a las instalaciones de la Universidad Técnica Nacional, Recinto Corobicí a las 2:00 p.m.

Los oferentes interesados en participar del proceso fueron:

- Sra. Lorena Herra Sirias.
- Sra. Ruth Porras González.
- Sra. Vivian Briceño Montoya.
- Sr. Kenneth Castro Fernández.

Para el día 22 de febrero de 2022, todas las personas citadas vía telefónica se hicieron presentes en la sala de sesiones del Decanato, donde la Comisión realizó de manera individualizada la debida presentación de los miembros, además, hizo un encuadre de las condiciones actuales de la Soda, respecto a la demanda de los servicios de alimentación.

Asimismo, se les indicó que debían enviar vía correo electrónico la siguiente información:

- Completar lista de alimentos con los precios sugeridos.
- Enviar referencias de experiencia en la prestación de servicios alimenticios.
- Remitir el comprobante del curso de manipulación de alimentos.
- Presentar un presupuesto de todos los gastos en que se incurriría para iniciar con el negocio.

Sin embargo, a pesar de que, se confirmó que todos recibieron el correo electrónico, solamente la Sra. Lorena Herra, envió la información requerida.

En la siguiente tabla, se presentan los puntajes obtenidos por cada participante en la entrevista, resultados que justifican la recomendación para la señora Lorena Herra Sirias:

Tabla 1
Resultados de la entrevista (Anexo 01)

Nombre	Puntaje	Observaciones
1. Lorena Herra Sirias	68	Completa toda la documentación de respaldo solicitada.
2. Ruth Porras González	26	Información incompleta.
3. Vivian Briceño Montoya	20	Información incompleta.
4. Kenneth Castro Fernández	26	Información incompleta.

* El puntaje máximo es 72 puntos.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Una vez, realizado el informe detallado sobre la selección de la persona que se recomendará para una posible adjudicación del servicio de soda. Está Comisión acuerda recomendar, según los resultados obtenidos, lo siguiente:

1. Revisar el informe realizado anteriormente y ajustarlo según las indicaciones seña-

ladas en el oficio CU-031-2022, además, tomando como referencia el proceso realizado por la Sede Central el cual fue aprobado por el Consejo Universitario mediante el acuerdo 15-6-2023.

2. Modificar el acuerdo tomado anteriormente con respecto al cobro del alquiler, y establecer una nueva tarifa de ₡75,000,00 (setenta y cinco mil colones)

mensuales de alquiler de la soda por permiso de uso de precario. (Minuta-02-2023).

3. *Trasladar al Consejo de Sede la recomendación de adjudicar mediante uso precario a la Sra. Lorena Herra como arrendataria de la Soda comedor del Recinto Corobicí, (Minuta 05-2023).*
4. *Proponer al Consejo de Sede adjudicar mediante uso precario la Soda del Recinto Corobicí por un tiempo prorrogable de un año, verificando cada año que las condiciones iniciales, continúen cumpliéndose (Minuta 05-2022).*

Lo anterior, justificado a lo largo de este informe, es la posibilidad de concretar la apertura de la soda comedor para que la población estudiantil, por el escenario geográfico donde se encuentra ubicada la Sede, cuente con un servicio accesible y con condiciones económicamente favorables para adquirir sus alimentos."

III. Que, mediante dictamen DGAJ-277-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la gestión referida, concluye:

"Dado que la soda institucional es un servicio esencial que se le brinda a la comunidad universitaria, y revisado que el proceso de otorgamiento de permiso de uso en precario ha sido un proceso basado en los principios generales de contratación administrativa, donde la información se ha recopilado y puesto a la disposición de las autoridades encargadas de tomar la decisión de aprobación otorgamiento, por el plazo que se indica y dentro de este plazo, llevar a cabo la tramitación correspondiente a la Licitación Mayor para Concesión de Instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 83 de la Ley General de Contratación Pública, no se encuentra impedimento de índole legal para el ejercicio de esta potestad administrativa."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la solicitud de otorgamiento de permiso de uso precario a la señora Lorena Herra Sirias, por el plazo que comprende el 01 de julio de 2023 al 01 de julio del 2024, según informe desarrollado por la Comisión de Soda, trasladado por el Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, mediante oficio CSSG-016-2023 de fecha 20 de julio del año 2023 y adjuntos Transcripción de Acuerdo 53-2023 del Consejo de Sede Guanacaste, Informe GASG-08-2023 y DGAJ-277-2023, en los términos que en dichos documentos se exponen.

SEGUNDO: Aprobar el Permiso de Uso Precario a la señora Lorena Herra Sirias, cédula física 5-0249-0490, por el plazo que comprende el 04 de septiembre de 2023 al 30 de junio del 2024, prorrogable por un año; lo anterior, transitoriamente, siendo que dentro de dicho tiempo se tramitará una Licitación Mayor de Concesión de Instalaciones, de acuerdo a la Ley General de Contratación Pública.

El texto del Permiso de Uso es el siguiente:

**PERMISO DE USO PRECARIO PARA SERVICIO
DE SODA DEL RECINTO COROBICÍ,
SEDE GUANACASTE**

Entre nosotros, **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL** con cédula jurídica número 3007-556085, representada en este acto por el Señor **EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO**, cédula 2-0359-0081, mayor, casado, doctor en educación, vecino de Alajuela centro; quien comparece como Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN) representante judicial y extrajudicial, según nombramiento efectuado mediante acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional,

el diecisiete de junio del año dos mil veinte, en consideración de la resolución TEUTN- EAU, cero, cuatro, dos mil veinte, y para efectos de este permiso de uso precario en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD** y la señora Lorena Herra Sirias, con cédula número 502490490, mayor, Divorciada, Cocinera y Comerciante, vecina de Cañas Centro, en adelante llamada **EL PERMISIONARIO**, convenimos en celebrar el presente permiso de uso precario, en virtud de haber sido otorgado el PERMISO DE USO PRECARIO DE LA SODA DEL RECINTO COROBICÍ DE LA SEDE GUANACASTE, por parte del Consejo Universitario, según acuerdo 8-20-2023 del 11 de agosto del 2023, hemos convenido en celebrar el presente Permiso de Uso Precario para explotación de Local para brindar el servicio de soda Comedor Recinto Corobicí, Sede Guanacaste de la UTN, que se regirá por la normativa aplicable a la materia y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Permiso de Uso para la Prestación de Servicios de Soda, rige a partir del 04 de setiembre del 2023. El plazo de duración del presente permiso de uso precario será hasta el 30 junio del 2024, prorrogable por un año.

SEGUNDA: La UTN facilitará al PERMISIONARIO un local con las siguientes características: un local ubicado dentro de las instalaciones principales del Recinto Corobicí, Sede Guanacaste, con un área aproximada de 52 metros cuadrado y 350 metros cuadrados de área común, excluyendo los baños tanto de hombres, como los de las mujeres.

TERCERA: Fiscalización y administración del servicio: La fiscalización técnica será realizada por la Comisión de Soda de la Sede Guanacaste, la cual fue designada por el decano de la sede, lo cual se encuentra detallado en el documento: Requisitos Mínimos para participar en uso y explotación de la soda, recinto Corobicí, Cañas, de la sede de Guanacaste y tendrá como objetivo en otros:

- A. Dar seguimiento al ciclo del menú.
- B. Revisión de los precios en general.
- C. Medición y variedad de las porciones.
- D. Verificar la obligación del PERMISIONARIO de exhibir todos los días, en un lugar visible dentro del local de la soda, todas las opciones que conforman el plato fuerte.
- E. Disposición final de desechos sólidos.
- F. Higiene y presentación del personal.
- G. Ornato e higiene de las instalaciones.
- H. Revisión de requisitos del personal (específicamente en cuanto manipulación de alimentos).

CUARTA: El monto total del presente permiso es por la suma de ₡675.000,00 (seiscientos setenta y cinco mil colones, anuales. Los pagos deberán ser mensuales por ₡75.000,00 (setenta y cinco mil colones). Los pagos deben realizarse en la caja de la UTN Sede Guanacaste, o bien depositarse en la cuenta corriente Cuenta Corriente: 100-01-002-014527-0 o en la Cuenta Iban: CR89015100210010145277, del Banco Nacional y lo hará dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes.

QUINTA: El PERMISIONARIO se compromete instalar el equipo y mobiliario requerido y contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para prestar debidamente el servicio.

SEXTA: El PERMISIONARIO asume todas las obligaciones laborales con sus empleados; como salarios, cargas sociales, seguro de riesgos, prestaciones, vacaciones y aguinaldo; obligaciones derivadas de la ley de Protección al Trabajador, todo de acuerdo con lo que establece la Directriz No.34, emitida por el Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Trabajo y Seguridad Social, publicada en la Gaceta No.39 del lunes 25 de febrero de 2002.

SETIMA: El PERMISIONARIO se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes de las 7 horas y 30

minutos a las 20 horas y los sábados de las 7 horas y 30 minutos a las 15 horas. La Administración queda facultada para solicitar el servicio los domingos y días feriados en el horario que lo requiera.

OCTAVA: DISPOSICIONES EN CUANTO AL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS: el PERMISIONARIO se compromete a respetar y cumplir con las normas y políticas nacionales y las que emitan la UTN en materia ambiental, de ahí que deberá hacer un adecuado manejo de los desechos sólidos. Todos los desechos sólidos que provengan de la actividad comercial, de la preparación y consumo de alimentos serán clasificados para su almacenamiento primario en tres categorías: desechos biodegradables, desechos aprovechables y desechos no aprovechables.

Se entenderá como:

- a. Desechos biodegradables son aquellos que a una humedad mayor de 55 % y a una temperatura superior son objetos de biodegradación microbiológica en un plazo de al menos seis semanas.
- b. Desechos aprovechables, son todos los siguientes: botellas de bebidas de PET, bolsas de polietileno, envases de vidrio, papel de oficina limpio, periódico, guías telefónicas, envases de aluminio, etc.
- c. Desechos no aprovechables, son: cajas de materiales laminados, plástico sucio, etc.

Los desechos clasificados serán depositados en los lugares de almacenamiento que destinará la Administración.

NOVENA: El PERMISIONARIO venderá directamente sus productos a los usuarios. Los precios y calidad de los mismos se regirán por las siguientes condiciones:
Precio.

- Desayuno: ₡1.800,00.
- Almuerzo: ₡2.000,00, estudiantes y para otros ₡ 2600
- Cena: ₡2.000,00, estudiantes y para otros ₡ 2600
- Se deberá ofrecer repostería, confitería, cafetería.

El menú debe ser variado y balanceado según lo indicado por la Comisión de Soda, según lo establecido en el cartel.

DECIMA: Queda totalmente prohibida la venta, distribución de licores y cigarrillos dentro y fuera del local de soda. Además, el PERMISIONARIO deberá exhibir rótulos en lugares visibles de la soda, con la prohibición de fumado y mantener estricta vigilancia sobre el cumplimiento de esta disposición.

DECIMA PRIMERA: El PERMISIONARIO no podrá suscribir contratos de exclusividad de marca, lo cual será potestad exclusiva de la UTN.

DECIMA SEGUNDA: El PERMISIONARIO podrá realizar cualquier remodelación o adecuación al local otorgado para mejorar el ambiente y prestación del servicio, ya sea al inicio o durante la ejecución del permiso de uso precario, tales mejoras correrán por cuenta del PERMISIONARIO y antes de efectuarlas deberá de contar con la aprobación escrita de la Dirección Administrativa de la Sede Guanacaste y el Decanato. Toda mejora del local o inmueble pasará a ser propiedad de la UTN, de tal manera que, en caso de rescisión del permiso de uso precario, el PERMISIONARIO no podrá cobrar tales mejoras ni tratar de deshacerlas ocasionando daños a las instalaciones universitarias.

DECIMA TERCERA: El PERMISIONARIO se obliga a cumplir todas las condiciones establecidas en este documento, así como las leyes y reglamentos que regulan la materia, además de

todas las condiciones expuestas y aceptadas en el presente permiso de uso precario y en el cartel, la violación a cualquiera de las condiciones establecidas, autoriza a la UTN a dejar sin efecto este permiso de uso precario sin responsabilidad alguna para la institución.

DECIMA CUARTA: El presente permiso de uso precario no genera derecho de llave, comercial ni de arrendamiento en favor del PERMISIONARIO.

DECIMA QUINTA: La Administración de la Sede Guanacaste de la UTN llevará a cabo evaluaciones al menos una vez al mes y serán realizadas sin previo aviso, para verificar el cumplimiento contractual y la calidad del servicio brindado. Para este fin se harán visitas "in situ" y se aplicarán encuestas a los usuarios de la Soda, a partir de una muestra estadísticamente significativa y seleccionada al azar. Los datos obtenidos a partir de estas evaluaciones se darán a conocer al PERMISIONARIO, y se le dará un plazo a criterio de la Comisión, según sea el caso, para que resuelva las deficiencias señaladas. Una vez concluido dicho plazo, de no haber mejorado o no evidenciarse cambios favorables en el servicio, se iniciará un debido proceso según legislación vigente.

El PERMISIONARIO deberá colaborar con la evaluación que realizará el personal y la Comisión de Soda, de la Sede Guanacaste de la UTN, así mismo, deberá acatar las recomendaciones que se deriven de las evaluaciones efectuadas.

En las evaluaciones se verificarán aspectos tales como: precios, horarios, servicio al cliente, uso de uniformes completos, presentación del personal en general, cumplimiento en cuanto a las gramaturas de alimentos, higiene en la producción y manipulación de alimentos, almacenamiento de los productos, higiene y

cuidado general de las instalaciones y equipos, manejo de desechos sólidos, entre otros.

DECIMA SEXTA: Los empleados que brinden el servicio deberán gozar de buena salud. Deberán usar uniformes apropiados, incluyendo delantal y gorro (redecilla), ajustándose a todas las regulaciones que exige el Ministerio de Salud.

DECIMA SETIMA: El PERMISIONARIO empleará únicamente personal con experiencia y deberá indicar el puesto que ocupará cada uno y las funciones a realizar. Dicha lista deberá presentarla en el momento de firma del permiso de uso precario y actualizarla cada vez que se produzcan cambios.

DECIMA OCTAVA: El número de personal para atención de clientes, deberá ser suficiente para el horario establecido con el fin de que se satisfaga las exigencias del servicio.

DECIMA NOVENA: El PERMISIONARIO anunciará diariamente en un lugar visible, el menú que ofrece, el mismo debe incluir el detalle total de los precios.

VIGÉSIMA: El PERMISIONARIO deberá guardar las normas de higiene vigentes, tanto por parte del personal como en los utensilios y el uso en general del inmueble.

VIGÉSIMA PRIMERA: El PERMISIONARIO estará obligado a prestar el servicio de soda en forma regular y no lo suspenderá salvo fuerza mayor o justa causa debidamente comprobada.

VIGESIMA SEGUNDA: En el evento que el permiso de uso precario cese por cualquier causa, el PERMISIONARIO se obliga a desalojar de inmediato el local, éste dejará de prestar el servicio a partir de la fecha en que le indique la Administración de la Sede Guanacaste y deberá

entregar inmediatamente el local, mobiliario y equipo, así como cualquier otro activo suministrado por la UTN, en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que fue recibido, salvo el deterioro que pueda atribuirse al tiempo y uso normal. La resolución del permiso de uso precario será sin ninguna responsabilidad para la UTN.

VIGESIMA TERCERA: Será prohibida la tenencia de animales dentro, o en las inmediaciones del local.

VIGESIMA CUARTA: La UTN no será responsable por lo accidentes acontecidos dentro del local comercial descrito.

VIGESIMA QUINTA: El PERMISIONARIO se compromete a no ejecutar en el local ninguna otra actividad ajena a la atención del servicio de soda a menos que cuente con la debida autorización de la Administración de la Sede de Guanacaste, recinto Corobicí.

VIGESIMA SEXTA: El PERMISIONARIO debe fumigar el local antes de iniciar el servicio. Dicha fumigación debe ser realizada por empresas especializadas en el área, al menos dos veces al año y deberá informar previamente la fecha de fumigación a la Administración y una vez realizado el saneamiento deberá presentar el respectivo comprobante.

VIGESIMA SETIMA: El PERMISIONARIO se compromete a cumplir con las normas de lavado, enjuague, desinfección de platos, vasos, tazas, cubiertos, bandejas y todo el equipo de uso.

VIGESIMA NOVENA: El PERMISIONARIO se compromete a mantener un buzón de sugerencias para el usuario, en procura de mejorar el servicio, el cual será custodiado por la Administración de la Sede Guanacaste, recinto Corobicí.

TRIGÉSIMA: El PERMISIONARIO se compromete a acatar y hacer cumplir a los usuarios la legislación para la regulación del fumado (Ley No.7501- Gaceta No. 110 de 08-06-95. Para ello ubicará en un lugar visible el anuncio correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA: Los derechos que adquiere el PERMISIONARIO por este permiso de uso precario son intransferibles a terceros por ninguna circunstancia y no podrá establecer subarriendos o ceder en todo o en parte los derechos que este permiso le confiere.

TRIGESIMA SEGUNDA: El PERMISIONARIO deberá cancelar oportunamente el gasto mensual por concepto de:

Servicio de Electricidad: Existe medidor aparte por lo que el PERMISIONARIO cancelará a la UTN el consumo con base a la lectura del medidor y con el precio establecido del KW cobrado a la UTN. Este pago lo debe realizar el PERMISIONARIO mensualmente de acuerdo a lo establecido por la Administración de la Sede Guanacaste, recinto Cañas. **Servicio de agua potable:** Se cobrará de acuerdo a la medición de metros cúbicos gastados.

TRIGESIMA TERCERA: Todo el personal que labore en la Soda, en el área de manipulación de alimentos debe contar obligatoriamente con el carné de manipulación de alimentos. En caso de vacaciones o incapacidad de alguna de los empleados, los sustitutos deben contar con el mismo requisito.

TRIGÉSIMA CUARTA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente documento de permiso de uso precario, se rige por lo establecido en el pliego de requisitos mínimos para participar en uso y explotación de soda de la Sede Guanacaste, recinto Cañas.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con el Consejo de Sede la Regional de Guanacaste, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma y ejecución del anterior Permiso de Uso.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria, en coordinación con el Consejo de la Sede Regional de Guanacaste y la Dirección de Proveeduría Institucional, en llevar a cabo la tramitación correspondiente a la Licitación Mayor para Concesión de Instalaciones de la Soda y Comedor ubicada en la Sede Regional de Guanacaste en el Recinto Corobicí, Cañas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 83 de la Ley 9986 y en el artículo 227 de su Reglamento (DE-43808-H).

En consecuencia, deberán rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría, al Consejo de Sede Regional de Guanacaste, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Proveeduría Institucional para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

E. Sede Regional de San Carlos

E.1. ACUERDO 7-20-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 9 del Capítulo VI. Sede Regional de San Carlos.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-20-2023: "Se conoce la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de la Sede Regional de San Carlos, mediante Transcripción de Acuerdo 40-2023 de fecha 28 de julio de 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Consejo de la Sede Regional de San Carlos mediante Transcripción de Acuerdo 40-2023, indica que:

“CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, a través de la Declaratoria Definitiva de Candidaturas TEUTN-2-RE-DCRD-2023, se determinó la postulación en condición "extemporánea" por parte de la Representación Estudiantil ante el Consejo Asesor de la Carrera Ingeniería del Software (ISW).

SEGUNDO: Que, debido a la falta de quórum estructural del Consejo Asesor, la señora Yesenia Calvo Araya como Directora presenta una propuesta ante el Consejo de Sede, con el nombre de las personas estudiantes idóneas para ocupar el puesto; lo anterior analizado de

previo con la Representación Docente y del Sector Productivo de la Carrera.

TERCERO: Que, en sesión ordinaria N.º14-2023, celebrada el 26 de julio de 2023, el Consejo de Sede toma el siguiente acuerdo (detallado en el apartado del, por tanto) por decisión unánime y en firme, con el propósito de ser presentado ante el Consejo Universitario para la debida aprobación.

POR TANTO:

Acuerdo N°05-14-2023: "Elevar ante el Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de personas idóneas para ocupar el puesto de Representación Estudiantil Titular ante el Consejo Asesor de la Carrera Ingeniería del Software, a partir de la fecha que dicho órgano autorice hasta el 30 de junio de 2023".

Representantes Estudiantiles Titulares:

Nombre

Jefry Jiménez Rocha, cédula 208320789

Eduardo Cordero Córdoba, cédula 208280534

Aclaración: la fecha de vigencia en cuanto al rige se considera que sea indicada por el Órgano competente y la fecha de finalización se recomienda sea el 30 de junio de 2024, según lo dispuesto en declaratoria emitida por el Tribunal Electoral Universitario."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de Sede Regional de San Carlos, mediante Transcripción de Acuerdo 40-2023 de fecha 28 de julio de 2023.

SEGUNDO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería del Software de la Sede Regional de San Carlos, a las siguientes personas:

A. Nombre: JEFRY JIMÉNEZ ROCHA.

Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

B. Nombre: EDUARDO CORDERO CÓRDOBA.

Puesto: Representante Docente sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 11 de agosto del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede de la Regional de San Carlos para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que los puestos referidos

en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

QUINTO: Se autoriza a las Presidencias del Consejo de la Sede Regional de San Carlos, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida.” **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

F. Normativas

F.1. ACUERDO 3-20-2023: Solicitud para actualizar las especialidades atinentes a los cursos del área de realidad nacional del Programa de Humanidades en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes.

Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 5 del Capítulo IV. Vicerrectoría de Docencia. Rige a partir de su publicación en el Diario oficial La Gaceta.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-20-2023: “Se conoce la solicitud para actualizar las especialidades atinentes a los cursos del área de realidad nacional del Programa de Humanidades en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-599-2023 de fecha 28 de julio del año 2023 y adjuntos manual y resumen, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-599-2023, presenta la solicitud

para la actualización de especialidades atinentes a los cursos del área de realidad nacional del Programa de Humanidades en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud para actualizar las especialidades atinentes a los cursos del área de realidad nacional del Programa de Humanidades en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-599-2023 de fecha 28 de julio del año 2023 y adjuntos manual y resumen.

SEGUNDO: Reformar el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes, tal como se expone en los documentos conexos al oficio VDOC-599-2023, en el siguiente orden:

I. Modificar el apartado de Área de Formación Humanística, que se leerá de la siguiente forma:

Propósito

El propósito de los cursos académicos del Área de Formación Humanística es generar la formación integral de los educandos en las diferentes áreas que se asocian a la adquisición de conocimientos: filosóficos, históricos, lingüísticos, literarios, ambientales, entre otros.

Cursos que conforman la formación humanística

1. Filosofía y Pensamiento
2. Historia de la Cultura
3. Comunicación y lenguaje
4. Realidad Social

Atinencias para el curso filosofía y pensamiento

1. Bioética
2. Filosofía y sus énfasis
3. Lógica
4. Ética
5. Pensamiento Complejo

6. Teología
7. Estudios de Género
8. Métodos de Investigación
9. Psicología y sus especialidades
10. Estudios de la sociedad y la cultura
11. Derechos humanos
12. Inteligencia artificial y sus variantes
13. Inteligencia emocional y sus variantes
14. Inteligencias múltiples y sus variantes
15. Antropología

Atinencias para el curso historia de la cultura

1. Historia
2. Historia y sus énfasis
3. Historia del arte
4. Sociología
5. Politología
6. Estudios de la Sociedad y la Cultura
7. Antropología y sus énfasis
8. Geografía
9. Educación con énfasis en la enseñanza de la Historia
10. Estudios Latinoamericanos
11. Cineasta
12. Educación con énfasis en enseñanza de los estudios sociales (*)
13. Enseñanza de los Estudios Sociales (*)

Atinencias para el curso comunicación y lenguaje

1. Administración de Medios de Comunicación Ciencias de la Comunicación Colectiva.
2. Comunicación
3. Comunicación y sus énfasis.
4. Literatura Clásica
5. Estudios de la Cultura Centroamericana
6. Estudios de la Cultura Universal
7. Literatura universal
8. Filología
9. Filología y sus énfasis
10. Filología Inglesa
11. Lingüística

12. Lingüística aplicada a diversos énfasis
13. Lingüística grecolatina
14. Lingüística anglosajona
15. Lenguas autóctonas de América Latina
16. Lenguas clásicas
17. Lenguas modernas
18. Lenguas orientales
19. Literatura
20. Literatura y sus énfasis
21. Etnografía
22. Enseñanza del Español
23. Literatura latinoamericana
24. Educación con énfasis en enseñanza de los estudios sociales (*)
25. Enseñanza de los Estudios Sociales (*)

Atinencias para el curso realidad social

1. Administración de Áreas Protegidas
2. Administración y Manejo del Recurso Hídrico
3. Antropología
4. Bioética
5. Ciencias Sociales
6. Desarrollo Comunitario Sustentable
7. Desarrollo de la Comunidad
8. Desarrollo de la comunidad y sus énfasis
9. Desarrollo Rural
10. Desarrollo Sostenible
11. Desarrollo Urbano
12. Gestión ambiental
13. Estudios de Cultura Centroamericana
14. Estudios de la Sociedad y la Cultura
15. Estudios Latinoamericanos
16. Ética
17. Evaluación de Programas, Proyectos Sociales y Proyectos de Desarrollo.
18. Gerontología
19. Planificación en Desarrollo Rural Integral
20. Población y Salud
21. Cuidados paliativos
22. Orientación y sus especialidades
23. Resolución alternativa de conflictos
24. Derecho y sus especialidades

25. *Rehabilitación Funcional de la Persona Adulta Mayor*
26. *Sociología*
27. *Economía*
28. *Cooperativismo*
29. *Psicología*
30. *Biología*
31. *Biología y sus énfasis*
32. *Historia y sus énfasis*
33. *Estudios Latinoamericanos*
34. *Educación Superior*
35. *Manejo de Recursos Naturales*
36. *Educación con énfasis en enseñanza de los estudios sociales (*)*
37. *Enseñanza de los Estudios Sociales (*)*

Notas técnicas:

1. Cabe mencionar que las atinencias del personal académico, son correlativas a los Profesores-Coordinadores, por tanto, cualquier académico que cumpla con las mismas, podría ser Coordinador de Área. Si bien es cierto, se ha dado una clasificación de atinencias por subáreas, en virtud de la inter, multi y transdisciplinariedad de las Humanidades, los profesores pueden trabajar de manera colegiada, de tal modo que profesionales de una subárea con competencias comprobadas, pueden ejercer en otra de acuerdo a la conveniencia académica, a circunstancias pedagógicas y curriculares del momento.
2. Las especialidades con un asterisco (*) se aceptan solamente para personal que tiene la condición de estabilidad impropia, traslado horizontal o ambas y no aplica para personal nuevo.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios, a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Manual de Atinencias y Especialidades Docentes en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente, del Manual de Atinencias y Especialidades Docentes con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Vicerrectoría de Docencia para que, archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con su modificación aprobada.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario y a la Vicerrectoría de Docencia para que, procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

G. Convenios

G.1. ACUERDO 4-22-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Grupo LINC.

Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 11 del Capítulo V. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-22-2023: “Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre Grupo LINC y la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-477-2023 de fecha 17 de agosto del año 2023 y adjuntos DGF-427-2023, VDOC-372-2023, DGAJ-258-2023 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-478-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre Grupo LINC y la Universidad Técnica Nacional, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el cri-

terio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-258-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-427-2023 y VDOC-372-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y LINC, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-258-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica las siguientes observaciones:

“Sobre las partes:

Sobre los fines:

Fines del Convenio	Fines de la UTN
Desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y LINC, por medio de acciones de intercambio de intereses común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades	Artículo 5º—Fines. La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano. Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines: a) Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia. b) Ofrecer, a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural. c) Promover la investigación científica y científico tecnológica de alto nivel académico, para contribuir al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país. d) Coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos. e) Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional. f) Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada. Dichas carreras serán parte de las carreras de grado de la Universidad y podrá articularse con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje y cualquier otra opción educativa impartida por un Centro de Educación Superior o Técnica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de la Universidad. g) Desarrollar programas de formación y capacitación pedagógica para su personal académico, sus egresados y los de otras instituciones de educación superior. h) Desarrollar programas especiales para la formación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Comparado que fue el objetivo general del Convenio con los fines de la Universidad, es claro que se ajusta a la naturaleza de los mismos.

Sobre el alcance de la cooperación: Es de carácter general

Sobre el carácter de las cláusulas:

Sobre el formato: Se utiliza el de la UTN.

Sobre el idioma: Se presenta en español

Sobre los efectos en caso de incumplimiento:

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá por escrito a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales, para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

Sobre la propiedad intelectual y uso de datos:

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL (cuando aplique)
La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, respetando los créditos correspondientes a los autores de las

DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, las partes están obligadas a respetar la información confidencial según lo siguiente:

- A. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del titular de la información.
- B. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- C. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
- D. Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- E. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el titular de la información.

Sobre el compromiso de recursos humanos, materiales y económicos:

NOVENA: SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento o adenda derivadas del mismo. LINC y la UTN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas funcionarias, personas estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de las personas funcionarias que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivas personas funcionarias que participen en las actividades derivadas de este convenio marco.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la Cartas de Entendimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

Sobre el plazo por el cual estará vigente el convenio y la posibilidad de prorrogarse y el mecanismo de esa prórroga:

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

Sobre la cuantía del convenio: No se indica."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre Grupo LINC y la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-477-2023 de fecha 17 de agosto del año 2023 y adjuntos DGF-427-2023, VDOC-372-2023, DGAJ-258-2023 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, Y GRUPO LINC

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la **UTN**, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Doctor Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela, portador de la cédula dos-trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco – dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y **LOGÍSTICA INTEGRADA CENTROAMERICANA** en adelante **GRUPO LINC**, con cédula de personería jurídica número 3-101-655698, con sede en San José, Costa Rica, una entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, representada por **R. Gabriel Castillo Blanco** con cédula de identidad número 2-0524-0804; en calidad de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma**, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1º El artículo 77 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que “La Educación Pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos a través de la vida, desde preescolar hasta la universitaria”.

2º La Ley Nº 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su artículo Nº 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

3º La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo Nº 5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

4º Que ambas entidades sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que les son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

5º Que ambas entidades comparten el interés de brindar a la sociedad costarricense aportes para el desarrollo económico, social, e intelectual.

6º Que la vinculación de la academia es indispensable para el crecimiento comercial del país.

7º Que LINC ha manifestado su interés en propiciar acciones académicas con la UTN.

8º Que con el desarrollo del presente instrumento jurídico de cooperación, se tiene como propósito general reforzar, fortalecer, mejorar y potenciar la articulación académica y la cooperación, con el fin de diseñar y ejecutar en conjunto con representantes de los sectores productivos, sociales e institucionales, proyectos específicos de desarrollo sectorial o regio-

nal, que permitan alcanzar los mejores resultados en los esfuerzos emprendidos por las partes, a favor del desarrollo humano en Costa Rica.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un programa de cooperación recíproca entre la UTN y LINC, por medio de acciones de intercambio de interés común, compartiendo conocimientos y experiencias desde la naturaleza de cada una de las entidades.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar a las personas estudiantes de la UTN la oportunidad de complementar sus conocimientos teóricos con la puesta en práctica de los mismos, para adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida, por medio de pasantías, prácticas profesionales, proyectos, y actividades de carácter similar.
2. Desarrollar un plan de trabajo anual entre ambas entidades, que permita realizar talleres, charlas, giras, proyectos, entre otras actividades de acercamiento entre la formación académica y el quehacer del sector productivo.
3. Establecer acciones de participación de la empresa en actividades específicas de la universidad, tales como feria de empleo, foros, entre otros.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARTES

1. Establecer canales oficiales de comunicación en ambas entidades, que funjan como medios de intermediación para conducir la información de manera adecuada al área pertinente y de acuerdo a las actividades.
2. Manejar de forma seria y oportuna los periodos de tiempo que se establezcan previamente para el desarrollo de acciones en conjunto.
3. Las Partes podrán promover y desarrollar actividades de interés mutuo en conjun-

to, tales como participación en ferias, reuniones, foros, congresos, investigaciones, proyectos, programas de voluntariado, entre otros, que permita la participación tanto de personas estudiantes, personal docente, personal administrativo, y personas colaboradoras en general de las Partes.

4. Las Partes promoverán la incursión de personas estudiantes en actividades de interés complementario a la academia, tales como pasantías, prácticas profesionales, proyectos, participación en eventos, etc.
5. Para el desarrollo de las actividades mencionadas en el punto 4, se deberá seguir el proceso indicado en las guías, reglamentos o manuales pertinentes a la situación.
6. Las Partes se comprometen a respetar y hacer valer los principios de cada una de ellas, valores, lineamientos y políticas, en todas las acciones que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio.
7. Las Partes deben estar plenamente conscientes y de acuerdo, cuando se haga difusión de información de manera pública en acciones avaladas por el presente convenio, en cuanto a forma y contenido.
8. Asegurar un trato digno, de consideración y respeto, en todas las acciones de colaboración mutua.

CUARTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia de la UTN, quien en conjunto con la persona representante asignada por LINC, brindará seguimiento a las acciones que surjan de este convenio marco de cooperación. Ambas par-

tes realizarán una evaluación anual de las acciones realizadas.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL (cuando aplique)

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, respetando los créditos correspon-

dientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexará al mismo, formando parte integral del contenido del presente Convenio.

NOVENA: SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento o adenda derivadas del mismo. LINC y la UTN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas funcionarias, personas estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de las personas funcionarias que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivas personas funcionarias que participen en las actividades derivadas de este convenio marco.

DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la Cartas de Enten-

dimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente

DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá por escrito a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales, para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: USO DE DATOS

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, las partes están obligadas a respetar la información confidencial según lo siguiente:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del titular de la información.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los

mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el titular de la información.

DÉCIMA SÉTIMA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La contraparte dará seguimiento mediante la respectiva revisión que será responsabilidad del Líder de Talento Humano.

DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

LINC	UTN
Nombre: R. Gabriel Castillo Blanco Dirección: Zona Franca BES Coyoil de Alajuela, Edif E6 Tels. 4001-22-90 Correo electrónico: gcastillo@linc-ca.com	Emmanuel González Alvarado, Rector Apdo. Postal: 1902-4050 Teléfono: 2435-5000 Ext 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr rectoriautn@utn.ac.cr Vicerrectoría de Docencia Correo electrónico: vicerrectoriadocencia@utn.ac.cr Teléfono: 2435-5000. Ext. 8182 Vicerrectoría de Extensión y Acción Social Correo electrónico: veas@utn.ac.cr Teléfono: 2435-5000. Ext. 8822

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

G.2. ACUERDO 5-22-2023: Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Instituto CEA.

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 12 del Capítulo V. Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. Rige a partir de la firma del mismo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-22-2023: "Se conoce el Convenio Marco de Cooperación entre Instituto CEA y la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-478-2023 de fecha 16 de agosto del año 2023 y adjuntos DGF-341-2023, VDOC-142-2023, DGAJ-197-2023 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-478-2023 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre Instituto CEA y la Universidad Técnica Nacional, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este Órgano, para finalmente proceder con la formalización correspondiente. Aunado a lo anterior, mencionan que este convenio cuenta con el aval de la Vicerrectoría; así como, el criterio legal correspondiente emitido mediante misiva DGAJ-197-2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a su vez los criterios técnicos de la Dirección de Gestión Financiera y los ajustes recomendados por la Vicerrectoría de Docencia, según oficios DGF-341-2023 y VDOC-142-2023 respectivamente.

II. Que, el objetivo principal de este Convenio, es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades mediante el intercambio de información, la capacitación, la asesoría técnica e infraestructura que resulten de interés

para ambas instituciones, a través del desarrollo de los siguientes objetivos.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-197-2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos indica las siguientes observaciones:

“Sobre las partes:

Sobre los fines:

Fines del Convenio	Fines de la UTN
El objeto fundamental de este Convenio Marco de Cooperación es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades mediante el intercambio de información, la capacitación, la asesoría técnica e infraestructura que resulten de interés para ambas instituciones, a través del desarrollo de los siguientes objetivos.	Artículo 5º—Fines. La Universidad Técnica Nacional se centrará en temas científicos y tecnológicos, así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano. Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines: a) Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia. b) Ofrecer, a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural. c) Promover la investigación científica y científico tecnológica de alto nivel académico, para contribuir al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país. d) Coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos. e) Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional. f) Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada. Dichas carreras serán parte de las carreras de grado de la Universidad y podrá articularse con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje y cualquier otra opción educativa impartida por un Centro de Educación Superior o Técnica, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos de la Universidad. g) Desarrollar programas de formación y capacitación pedagógica para su personal académico, sus egresados y los de otras instituciones de educación superior. h) Desarrollar programas especiales para la formación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Comparado que fue el objetivo general del Convenio con los fines de la Universidad, es claro que se ajusta a la naturaleza de los mismos.

Sobre el alcance de la cooperación: General

Sobre el carácter de las cláusulas: General

Sobre el formato: Se utiliza el de la UTN

Sobre el idioma: español

Sobre los efectos en caso de incumplimiento y resolución de controversias:

Existe una cláusula sobre la solución de controversias:

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

Sobre el incumplimiento:

NOVENA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá por escrito a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales, para que corrija lo que corresponda.

En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

Sobre la propiedad intelectual y uso de datos:

Sobre la propiedad intelectual contiene la siguiente cláusula:

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley No 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad No 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos No 7978, la Ley de Información no divulgada No 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, respetando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Sobre el uso de datos:

DÉCIMA CUARTA: USO DE DATOS

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, las partes están obligadas a respetar la información confidencial según lo siguiente:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del titular de la información.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el titular de la información.

Sobre el compromiso de recursos humanos, materiales y económicos:

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de los diferentes instrumentos de cooperación o prestación de servicios, definidos en la cláusula cuarta será establecida según normativa.

DÉCIMA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivas

personas funcionarias que participen en las actividades derivadas de este convenio marco.

Sobre el plazo por el cual estará vigente el convenio y la posibilidad de prorrogarse y el mecanismo de esa prórroga:

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

Sobre la cuantía del convenio: Contiene una cláusula al respecto:

SEXTA: CUANTÍA

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. Sin embargo, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre Instituto CEA y la Universidad Técnica Nacional, trasladado por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante

oficio VEAS-478-2023 de fecha 16 de agosto del año 2023 y adjuntos DGF-341-2023, VDOC-142-2023, DGAJ-197-2023 y Convenio, en los términos que en dichos documentos se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, para que procedan en llevar a cabo el seguimiento correspondiente al procedimiento de firma del anterior Convenio.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: El texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, Y INSTITUTO CEA

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante la **UTN**, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Doctor Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela, portador de la cédula dos-trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco – dos mil veinte, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete

de junio del año dos mil veinte; y el **COLEGIO UNIVERSITARIO INSTITUTO CEA** en adelante **Instituto CEA**, con cédula de personería jurídica número tres – ciento uno seiscientos treinta y siete seiscientos treinta y dos, con sede en San José, Costa Rica, una entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, representada por OCTAVIO JIMENEZ DIAZ con cédula de identidad número 1 1008 0589 en calidad de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma**, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1º El artículo 77 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que "La Educación Pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos a través de la vida, desde preescolar hasta la universitaria".

2º La Ley Nº 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su artículo Nº 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..."

3º La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo Nº 5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos" de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.

4º Que ambas entidades sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades

legales que les son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideran oportunos.

5º Que ambas entidades comparten el interés de brindar a la sociedad costarricense aportes para al desarrollo económico, social, e intelectual.

6º Que la vinculación de la academia es indispensable para el crecimiento comercial del país.

7º Que el Instituto CEA ha manifestado su interés en propiciar acciones académicas con la UTN.

8º Que con el desarrollo del presente instrumento jurídico de cooperación, se tiene como propósito general reforzar, fortalecer, mejorar y potenciar la articulación académica y la cooperación, con el fin de diseñar y ejecutar en conjunto con representantes de los sectores productivos, sociales e institucionales, proyectos específicos de desarrollo sectorial o regional, que permitan alcanzar los mejores resultados en los esfuerzos emprendidos por las partes, a favor del desarrollo humano en Costa Rica.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objeto fundamental de este Convenio Marco de Cooperación es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades mediante el

intercambio de información, la capacitación, la asesoría técnica e infraestructura que resulten de interés para ambas instituciones, a través del desarrollo de los siguientes objetivos.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar un proceso ágil y flexible de reconocimiento y equiparación entre los programas de la UTN y del Instituto CEA en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
2. Fomentar la ejecución de proyectos de docencia, investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, asesorías, y asistencias técnicas, extensión y acción social, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por el sector productivo y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
3. Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el Instituto CEA para que se produzca un efecto multiplicador.

TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN

Cada proyecto que derive del presente convenio deberá regularse por medio de cartas de entendimiento que incluirá como mínimo: partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Dar seguimiento al siguiente convenio y evaluar los alcances.
2. Facilitar las condiciones que permitan el logro de los objetivos.
3. Proponer actividades que permitan el intercambio de planes y proyectos académicos.
4. Establecer canales oficiales de comunicación en ambas entidades, que funjan como medios de intermediación para conducir la información de manera adecuada al área pertinente y de acuerdo a las actividades.
5. Manejar de forma seria y oportuna los periodos de tiempo que se establezcan previamente para el desarrollo de acciones en conjunto.
6. Promover la realización de actividades académicas y la participación de personas estudiantes y académicas en actividades de interés tales como pasantías, proyectos, desarrollo de eventos académicos conjuntos, entre otros.
7. Respetar y hacer valer los principios de cada una de las partes, valores, lineamientos y políticas, en todas las acciones que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio.
8. Solicitar la autorización respectiva a la contraparte para la difusión de información de manera pública en acciones avaladas por el presente convenio, en cuanto a forma y contenido.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO INSTITUTO CEA

1. Dar seguimiento al siguiente convenio y evaluar los alcances.
2. Facilitar las condiciones que permitan el logro de los objetivos.
3. Proponer actividades que permitan el intercambio de planes y proyectos académicos.
4. Establecer canales oficiales de comunicación en ambas entidades, que funjan como medios de intermediación para conducir la información de manera adecuada

cuada al área pertinente y de acuerdo a las actividades.

5. Manejar de forma seria y oportuna los periodos de tiempo que se establezcan previamente para el desarrollo de acciones en conjunto.
6. Promover la realización de actividades académicas y la participación de personas estudiantes y académicas en actividades de interés tales como pasantías, proyectos, desarrollo de eventos académicos conjuntos, entre otros.
7. Respetar y hacer valer los principios de cada una de las partes, valores, lineamientos y políticas, en todas las acciones que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio.
8. Solicitar la autorización respectiva a la contraparte para la difusión de información de manera pública en acciones avaladas por el presente convenio, en cuanto a forma y contenido.

SEXTA: CUANTÍA

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía. Este acuerdo no constituye el compromiso de fondos. La puesta en práctica de cualquiera de los tipos de cooperación indicados dependerá de la disponibilidad de recursos y del apoyo financiero de las partes interesadas. Sin embargo, ambas instituciones se comprometen dentro de sus posibilidades a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

SÉTIMA: IMPLEMENTACIÓN

El presente convenio será ejecutado por medio de memorandos o cartas de entendimiento, convenios específicos o contratos de servicio. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

OCTAVA: SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento o adenda derivadas del mismo. El Instituto CEA y la UTN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a personas funcionarias, personas estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de las personas funcionarias que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL (cuando aplique)

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, respetando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la Cartas de Enten-

dimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivas personas funcionarias que participen en las actividades derivadas de este convenio marco.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA CUARTA: USO DE DATOS

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, las partes están obligadas a respetar la información confidencial según lo siguiente:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento

previo escrito del titular de la información.

b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el titular de la información.

DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia de la UTN, quien, en conjunto con la persona representante asignada por el Instituto CEA, brindará seguimiento a las acciones que surjan de este convenio marco de cooperación. Ambas partes realizarán una evaluación anual de las acciones realizadas.

DÉCIMA SEXTA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social. La contraparte dará seguimiento mediante (pendiente de ser enviado por contrapartida).

DÉCIMA SÉTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

Instituto CEA	UTN
Nombre: OCTAVIO JIMENEZ DIAZ Presidente Dirección: C17-19 Av. 2 Tels. 2221-1415 / 8372-1878 Correo electrónico: presidenciaCEA@colegiouniversitario.ed.cr	Emmanuel González Alvarado Rector Apdo. Postal: 1902-4050 Teléfono: 2435-5000 Ext 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr rectoriautn@utn.ac.cr Vicerrectoría de Docencia Correo electrónico: vicerrectoriadocencia@utn.ac.cr

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral del contenido del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá por escrito a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de treinta días naturales, para que corrija lo que corresponda. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.”.

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

III. RECTORÍA

A. Directrices y lineamientos de ejecución política

A.1. ACUERDO 12-22-2023: Acuerdos CIGI 3-3-203 y 4-3-2023 tomados por la Comisión Institu-

cional de Gestión Informática en la Sesión Ordinaria 3-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, referente a la Política de Gobernabilidad de TI y el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0.

Acuerdo 12 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 19 del Capítulo XI. Comisión Institucional de Gestión Informática.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-22-2023: “Se conocen los Acuerdos CIGI 3-3-203 y 4-3-2023 tomados por la Comisión Institucional de Gestión Informática en la Sesión Ordinaria 3-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, referente a la Política de Gobernabilidad de TI y el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0, trasladados por la Comisión Institucional de Gestión Informática, mediante oficio CIGI-09-2023, de fecha 28 de julio del 2023 y adjuntos CIGI-09-2023 y adjuntos: DGTI-PA-01, presentación, Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación y presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CIGI-09-2022, la Comisión Institucional de Gestión Informática, informa que el pasado 30 de marzo, en sesión ordinaria 3-2023 de la Comisión Institucional de Gestión Informática CIGI 3-2023, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información presentó la Política de Gobernabilidad de TI y el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0, siendo que trasladan los Acuerdos referentes a dichos temas para conocimiento y aprobación

del Consejo Universitario, mediante los cuales se dispuso:

“ACUERDO 3-3-2023: “Se aprueba Política de Gobernabilidad de TI para elevarlo ante el Consejo Universitario”. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

ACUERDO 4-3-2023: “Se aprueba Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0 para que sea elevado al Consejo Universitario para su aprobación en el órgano superior”. ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar los Acuerdos CIGI 3-3-203 y 4-3-2023 tomados por la Comisión Institucional de Gestión Informática en la la Sesión Ordinaria 3-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, referente a la Política de Gobernabilidad de TI y el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0, trasladados por la Comisión Institucional de Gestión Informática, mediante oficio CIGI-09-2023, de fecha 28 de julio del 2023 y adjuntos CIGI-09-2023 y adjuntos: DGTI-PA-01, presentación, Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación y presentación

SEGUNDO: Aprobar la Política de Gobernabilidad de TI de la Universidad Técnica Nacional, cuyo texto es el siguiente:

1. Propósito

El propósito de esta política es definir los niveles de autoridad y responsabilidad existentes en la Universidad Técnica Nacional en materia de decisiones relacionadas con las Tecnologías de la Información (TI). Define las funciones y la gobernabilidad, respetando los fines y principios institucionales.

2. Alcance

Esta política es aplicable a todo el personal de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la Universidad Técnica Nacional, en primera instancia; así mismo, involucra a todo el personal universitario que requiera de decisiones específicas relacionadas con TICs.

3. Área Emisora

Esta política es elaborada por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Universidad Técnica Nacional (UTN), validada por la Comisión Institucional de Gestión Informática (CIGI) y aprobada por el Consejo Universitario.

4. Definiciones

Concepto	Definición
UTN	Universidad Técnica Nacional
CIGI	Comisión Institucional de Gestión Informática
DGTI	Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información
CAT	Comité Asesor Técnico
TI	Tecnologías de la Información
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

5. Política

5.1 Gobernabilidad de TI

La Comisión Institucional de Gestión Informática (CIGI) es una instancia de carácter institucional, con dependencia directa de la Rectoría, máximo órgano en gobernanza de TICs universitario, según lo establecido en las Normas Técnicas para la Gestión y El Control de las Tecnologías de la Información universitaria.

La CIGI tiene como objetivo principal asesorar a la Rectoría en asuntos estratégicos de carácter institucional relativos a las TICs, además de priorizar el Portafolio de Proyectos de TICs, se-

gún el alineamiento a la estrategia institucional e impulsar el equilibrio entre la asignación de recursos y la atención de las necesidades universitarias.

La CIGI se reúne por convocatoria y se rige por las leyes y reglamentos preestablecidos por la administración universitaria.

La conformación y reglamentación de la CIGI, será establecida mediante resolución de la Rectoría.

Son funciones de la Comisión Institucional de Gestión Informática:

- Impulsar el desarrollo del plan estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), el cual involucra el desarrollo de un proceso de planificación estratégico alineado con la planificación institucional.
- Proponer políticas institucionales en el marco de referencia de las TICs.
- Dar seguimiento al desarrollo de las TICs a nivel institucional e informar periódicamente a la comunidad universitaria sobre sus avances y resultados.
- Analizar asuntos técnicos en TICs, como los relacionados con la adquisición e implementación de soluciones tecnológicas, contratación externa u outsourcing, desarrollo de sistemas de información, administración de proyectos informáticos, derechos de autor, aseguramiento y control de la calidad de TI, infraestructura de comunicaciones, riesgo y seguridad informática, entre otros.
- Recomendar las prioridades institucionales relacionadas con el portafolio de proyectos de TICs, de manera que estén acorde con la estrategia universitaria.
- Propiciar un equilibrio entre la asignación de recursos y la atención de las necesidades universitarias en TICs.

Secretaría Técnica de la Comisión Institucional de Gestión Informática, la ejerce el Director de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información:

- Plantear ante la CIGI iniciativas estratégicas, políticas, normativas y planes de acción en materia de TICs.
- Informar a la CIGI los avances, resultados, posibles elementos de análisis y toma de decisiones relacionadas a los proyectos bajo su desarrollo o supervisión.
- Elaborar la agenda de la CIGI en coordinación con el comité técnico asesor y presentarla a la Presidencia de la CIGI con el fin de realizar las convocatorias.
- Apoyar técnicamente a la CIGI en todo lo relacionado con sus actividades.

Para la buena función de la CIGI, la persona responsable de la DGTI es quien debe proponer y elevar los documentos que regulen la gestión de las TICs en la UTN, según lo establecido en la Ley N° 8638, el Estatuto Orgánico de la UTN, el Reglamento Orgánico de la UTN y los nombramientos que realice la Rectoría, tomando en consideración otros elementos en materia de recursos humanos, seguridad de la información, riesgos, proyectos y demás áreas de operación.

Todos los elementos que se involucran durante la gestión de la DGTI deben ser comprendidos y aplicados por las áreas de TICs, considerando:

- La alineación con la estrategia universitaria.
- La entrega de valor mediante servicios de calidad.
- La administración de los riesgos.
- La administración de recursos humanos, financieros y tecnológicos, así como infraestructura.
- El control sobre el trabajo en equipo, el cumplimiento, la mejora continua y el manejo de las desviaciones.
- La innovación tecnológica, la seguridad

de la información y la disponibilidad de los servicios.

- El desarrollo de soluciones, manejo de requerimientos y cambios en los proyectos.
- La administración del conocimiento, las evaluaciones, la configuración y las operaciones.

Las políticas de TICs siguen una jerarquía de aprobación donde la CIGI es el órgano encargado de validar, en primera instancia dicho documento una vez que se trasladan por parte de la Dirección o se les realiza actualizaciones o cambios, son llevados al Consejo Universitario para su aprobación y comunicación.

La DGTI, es la Dirección asesora de la CIGI, se encargará de revisar el modelo de gestión y las políticas de TI, para su validación por parte de la CIGI.

La DGTI deberá a partir de la alineación trazada por la CIGI en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, construir el modelo de gestión, desde el nivel filosófico: la misión, la visión, los objetivos, las políticas y los riesgos de TI hasta el nivel operativo: controles, servicios, proyectos y administración de recursos. Además, debe brindar el apoyo que asegure el cumplimiento de las políticas y otros elementos del modelo de gestión de TI que hayan sido comunicados a las partes interesadas, por los canales y medios oficiales.

El Comité Asesor Técnico (CAT), conformado desde el Plan Estratégico de TI debe establecer la comunicación con los interesados para la recopilación de las opiniones expertas que brinden propuestas hacia la DGTI. Si fuese necesario, se procurará la Asesoría Jurídica (legal) sobre los elementos que integran el modelo de gestión de TI previo a su aprobación, brindando retroalimentación a la Dirección.

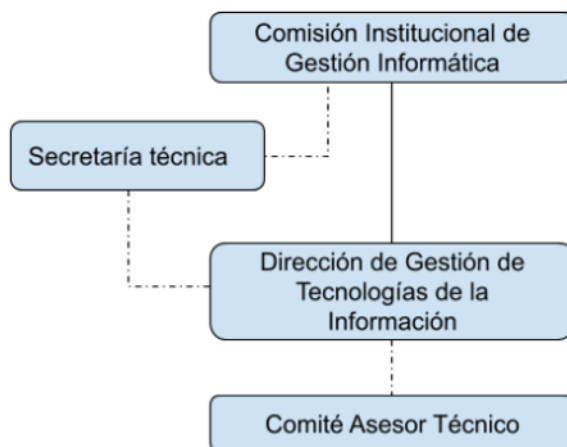
La responsabilidad del Director se enmarca en:

- Aprobar los documentos y lineamientos gerenciales y operativos del marco de gestión, para lograr una alineación entre la filosofía administrativa y el estilo operativo, antes de elevarlo a la CIGI.
- Aprobar los riesgos de TI y el marco de control, alineado con el negocio según propuesta del área de Gestión Estratégica de TI y la unidad de Gestión de Seguimiento y Control de TI.
- Aprobar la modificación y actualización del modelo de gestión y notificar a los responsables para su conocimiento y ejecución.
- Dar el aval a documentos de nivel gerencial y operativo que permitan el aseguramiento de la comunicación y entendimiento del modelo de trabajo entre todas las áreas de TI y la gestión universitaria.
- Preparar informes basados en resultados de la comunicación y ejecución asertiva del marco de trabajo hacia la CIGI.
- Asegurarse de la comunicación y el entendimiento de los objetivos de la universidad y los de TI a toda la organización.
- Comunicar políticas, directrices y procedimientos revisados y aprobados.

La responsabilidad del Comité Asesor Técnico (CAT) se enmarca en:

- Verificar que los dueños de cada proceso técnico elaboren versiones iniciales de la documentación sometida a análisis.
- Apoyar la comunicación de los objetivos y la dirección de TI entre sus colaboradores.
- Brindar información para la consolidación del marco de trabajo y lograr la alineación con la filosofía institucional.
- Velar porque la publicación de la documentación oficial de TI sea la adecuada en tiempo y forma, acatando los formatos aprobados.

5.2. Estructura de toma de decisiones en TI



Fuente: Elaboración propia DGTI

6. Notas

Normas Técnicas de la Contraloría General de la República. San José, Costa Rica.

Plan Institucional de Desarrollo Estratégico 2022-2026. Universidad Técnica Nacional. Alajuela, Costa Rica.

Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, Universidad Técnica Nacional. Alajuela, Costa Rica.

Plan Táctico de Tecnologías de la Información, Universidad Técnica Nacional. Alajuela, Costa Rica.

Plan de Inversión de TI, Universidad Técnica Nacional, Alajuela, Costa Rica.

Actividades, prácticas, administración y gobernabilidad en TI según COBIT 2019.

Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información ver 2.0 MICITT, 2023

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Comisión Institucional de

Gestión Informática divulguen la Política de Gobernabilidad de TI de la Universidad Técnica Nacional aquí aprobada en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional, así como en cualquier otro medio que sea requerido para que surta debidamente efectos.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente de la Política de Gobernabilidad de TI de la Universidad Técnica Nacional aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta política, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC - 2022-2026) versión 4.0. en los términos

contenidos en el documento con el mismo nombre, en consecuencia, se instruye a la Rectoría para que en coordinación con la Comisión Institucional de Gestión Informática procedan en implementarle debidamente, verificando su cumplimiento como corresponda.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Comisión Institucional de Gestión Informática para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. Nombramientos

B.1. ACUERDO 13-20-2023: Solicitud de propuesta para el nombramiento de la persona Representante Estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario.

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas y treinta minutos, según el Artículo 15 del Capítulo XI. Tribunal Electoral Universitario.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-20-2023: "Se conoce la solicitud de propuesta para el nombramiento de la persona Representante Estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-030-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-030-2023, solicita a la Representación Estudiantil del Consejo Universitario, que propongan a una persona estudiante en el puesto de Representante Estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario (TEUTN) tanto titular como suplente, dado que los puestos se encuentran vacantes desde el 31 de julio de 2023, indicando que quienes ejercen actualmente el puesto son los siguientes estudiantes:

A. Ericka Fernanda Solís Porras, Representante Estudiantil Titular del Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), estudiante de la carrera Ingeniería del Software (ISW) de la Sede Central de Alajuela y en su condición de secretaria en el Directorio Interno del TEUTN.

B. Maikel Eduardo Esquivel Vargas Representante Estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUTN), estudiante de la carrera Ingeniería del Software (ISW) de la Sede Central de Alajuela.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la solicitud de propuesta para el nombramiento de la persona Representante Estudiantil ante el Tribunal Electoral Universitario, trasladada por el Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEUTN-030-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023.

SEGUNDO: Aprobar el nombramiento como representantes estudiantiles ante el Tribunal Electoral Universitario de las siguientes personas:

A. Nombre: Ericka Fernanda Solís Porras
Puesto: Representante Estudiantil Titular.

B. Nombre: Maikel Eduardo Esquivel Vargas
Puesto: Representante Estudiantil Suplente.

Lo anterior, por el periodo comprendido entre el 11 de agosto del año 2023 y 31 de julio del año 2024.

Análogamente, la Representación Estudiantil ante este Consejo Universitario ratifica en todos sus extremos los nombramientos aquí aprobados.

TERCERO: Instruir a la Rectoría en la persona del Rector para que lleve a cabo la juramentación de las personas representantes estudiantiles antes mencionadas, esto en los términos indicados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional y demás normativa universitaria que regule la materia electoral.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Autorizar a la Rectoría y al Tribunal Electoral Universitario para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el nombramiento de sus miembros aquí aprobado, esto en todas las instancias administrativas y académicas correspondientes e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B.2. ACUERDO 7-22-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 14 del Capítulo VII. Sede Regional de Guanacaste.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-22-2023: "Se conoce la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el

Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, mediante CSSG-017-2023 de fecha 11 de agosto de 2023 y adjuntos TEUTN-1-RE-DC-RD-2023, TEUTN-2-RE-DC-RD-2023, Transcripción de Acuerdo 52-2023, GAE-036-2023, Transcripción de Acuerdo 01-2023, Transcripción de Acuerdo 61-2023, Transcripción de Acuerdo 02-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, traslada el oficio CSSG-017-2023, mediante el cual se trasladan las propuestas de nombramientos por suplencias de los representantes estudiantiles de las Carrera Gestión y Administración Empresarial y Gestión Ecoturística de la Sede Guanacaste, que indican:

"Por tanto, se acuerda:

Para contar con el debido quórum estructural del Consejo Asesor de la Carrera Gestión y Administración Empresarial de la Sede Guanacaste, se recomienda el nombramiento por suplencia de las personas estudiantes Alejandro Quirós Jiménez, cédula 504230536 y Yefry Montoya Ramírez, cédula 206620654, en condición de Representantes Estudiantiles Propietarios".
ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.

Por tanto, se acuerda:

Para contar con el debido quórum estructural del Consejo Asesor de la Carrera Gestión Ecoturística de la Sede Guanacaste, se recomienda el nombramiento por suplencia de las estudiantes Meylin Adriana Villalobos Villalobos, cédula 504610149 y Brenda Alvarado Mena, cédula 504500858, en condición de Represen-

tantos Estudiantiles Propietarios". ACUERDO FIRME Y UNÁNIME."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, mediante CSSG-017-2023 de fecha 11 de agosto de 2023 y adjuntos TEUTN-1-RE-DC-RD-2023, TEUTN-2-RE-DC-RD-2023, Transcripción de Acuerdo 52-2023, GAE-036-2023, Transcripción de Acuerdo 01-2023, Transcripción de Acuerdo 61-2023, Transcripción de Acuerdo 02-2023.

SEGUNDO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de Carrera de Gestión y Administración Empresarial de la Sede Regional de Guanacaste, a las siguientes personas:

A. Nombre: ALEJANDRO QUIRÓS JIMÉNEZ.
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

B. Nombre: YEFRY MONTOYA RAMÍREZ.
Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 24 de agosto del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede de la Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Designar como personas sustitutas temporales ante el Consejo Asesor de Carrera de Gestión Ecoturística de la Sede Regional de Guanacaste, a las siguientes personas:

A. Nombre: MEYLIN ADRIANA VILLALOBOS VILLALOBOS.

Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

B. Nombre: BRENDA ALVARADO MENA.

Puesto: Representante Estudiantil sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 24 de agosto del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede de la Regional de Guanacaste para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos

correspondientes a fin que los puestos referidos en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

SEXTO: Se autoriza a las Presidencias del Consejo de la Sede Regional de Guanacaste, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C. Aprobaciones y autorizaciones

C.1. ACUERDO 5-20-2023: Propuesta a candidatura para el otorgamiento del mérito Doctorado Honoris Causa.

Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 7 del Capítulo IV. Vicerrectoría de Docencia.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-20-2023: "Se conoce la propuesta de candidatura para el otorgamiento del mérito Doctorado Honoris Causa, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-623-2023, de fecha 08 de agosto del año 2023 y adjunto, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-623-2023, la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo a lo normado en el Reglamento Doctorado Honoris Causa, presenta la solicitud expresa en procura de otorgar ese primer reconocimiento honorífico, basado en la siguiente propuesta:

"Propuesta de candidatura para otorgamiento del mérito Dr. Honoris Causa al Dr. Oscar Arias Sánchez.

Proponente: Dr. José Matarrita Sánchez

En mi condición de Vicerrector de Docencia de la Universidad Técnica Nacional, en el marco de lo establecido en el Reglamento Honoris Causa, solicito, respetuosamente, ante el Consejo Universitario, valorar la solicitud de otorgamiento del primer Doctor Honoris Causa de esta Casa de Estudios Superiores al Dr. Óscar Arias Sánchez, es importante contar con la validación de los atestados del Presidente de la República que fundó nuestra Universidad, al respecto se expone su hoja de vida, sus principales calidades y méritos intelectuales, literarios, políticos y profesionales, los cuales son evidencias de su gran trayectoria y aporte a la sociedad costarricense en diferentes ámbitos sociales, económicos, culturales y educativos, en donde su impacto ha sido reconocido a nivel nacional e internacional.

De acuerdo a lo normado en el reglamento se adjunta dentro de esta solicitud la hoja de vida del candidato

I. Propuesta de postulación para el otorgamiento del título de Honoris Causa al Doctor Oscar Arias Sánchez

Antecedentes

Es pertinente establecer, previo a la exposición detallada de la trayectoria académica y profesional de la persona que se propone como candidata, una serie de aspectos trascendentes que conforman el ADN de la Universidad y con los cuales existen una contundente vinculación hacia esta Casa de Estudios Superiores por los cuales esta instancia presenta una propuesta ante este respetable Órgano Colegia-

do para el otorgamiento del título de Honoris Causa al Doctor Oscar Arias Sánchez.

Como bien conocerá la comunidad Universitaria UTN, nuestro Estatuto Orgánico establece principios, fines y funciones, entre otros aspectos, que son temas medulares para nuestro quehacer universitario. En relación con esto cabe citar los siguientes:

1. Entre los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de la UTN, conviene mencionar los siguientes:

- a. El pluralismo, el respeto a la diversidad y a la dignidad de las personas.
- b. La formación con excelencia académica y con sentido ético, cívico y de solidaridad social.
- c. El papel de la educación como instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión social y la movilidad social ascendente
- d. La conservación y el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible.

2. En relación con lo anterior, establece la misma norma jurídica los fines que orientan el quehacer de la Universidad Técnica Nacional, entre los cuales se destacan los siguientes:

- a. Crear, conservar, transformar y transmitir el conocimiento en el marco de un esfuerzo sostenido, orientado al mejoramiento integral de la sociedad costarricense, al fortalecimiento de su eficiencia, su equidad, su sostenibilidad y su democracia.
- b. Promover la investigación científica y científico- tecnológica de alto nivel académico, para contribuir al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país.

Siendo los elementos anteriores estandarte orientador para la nuestra comunidad universitaria, asimismo los parámetros en los que se fundamentan las expectativas sobre cualquier persona que tenga vínculos con la Universidad Técnica Nacional, es menester indicar de manera preliminar que se vislumbra una fuerte y significativa correlación entre la trayectoria del Doctor Arias con los fines y principios de esta Universidad de manera destacada en el mejoramiento integral de la sociedad costarricense y la contribución al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica de la ciudadanía.

II. Trayectoria del Postulante

1. **Fecha y lugar de nacimiento:** Óscar Arias Sánchez. Nació en San José, el 13 de septiembre de 1940.
2. **Nombre del lugar y centro donde inició su formación académica:** Realizó sus estudios primarios en la Escuela República de Argentina de Heredia y los secundarios en el Saint Francis College, en Moravia.
3. **Nombre y año de ingreso a sus estudios superiores:** estudió Derecho en la Universidad de Costa Rica y obtuvo su Doctorado en Ciencias Políticas en la Universidad de Essex, Inglaterra
4. **Carrera:** Tras el regreso a su país, se desempeñó como profesor de Ciencias Políticas en la Universidad de Costa Rica y, desde entonces, ha estado vinculado a actividades académicas en algunas de las más prestigiosas universidades de Europa y de los Estados Unidos de América.
5. **Su trayectoria Laboral (dentro y fuera de CR):** Perteneció desde su juventud al Partido Liberación Nacional (PLN) y en 1970 fue llamado a la función pública por el presidente José Figueres Ferrer, quien lo designó como ministro de Planificación Nacional y Política Económica, posición que continuó ocupando en la administración del licenciado Daniel Oduber Quirós. A ese cargo renunció para aspirar

a una curul en la Asamblea Legislativa, resultando electo diputado en 1978.

Un año después, fue nombrado Secretario General del PLN y este mismo partido lo designó como candidato a la Presidencia de la República para el período 1986-1990. Su triunfo electoral fue motivado por la promesa de luchar por la paz en Centroamérica, entonces abatida por sangrientos conflictos políticos y militares. Guatemala y El Salvador se encontraban inmersos en guerras civiles arrastradas largamente, mientras la caída de la dictadura de la familia Somoza, en Nicaragua, y la subsiguiente toma del poder por el Frente Sandinista de Liberación Nacional, crearon en la región un clima de enfrentamiento que amenazaba con alcanzar las fronteras costarricenses. A esto se sumaba la interferencia ideológica y militar de la Unión Soviética y de los Estados Unidos de América, superpotencias enfrentadas en el marco de la Guerra Fría.

Es en este contexto en que el Dr. Oscar Arias propone a los presidentes de las Repúblicas Centroamericanas el Plan de Paz que lleva su nombre y que fue firmado en Guatemala, en el mes de agosto de 1987. Dicho plan fue la base de un lento pero inexorable proceso de democratización de la región centroamericana.

Como reconocimiento a sus esfuerzos, el Comité Nobel de Noruega le otorgó el Premio Nobel de la Paz en 1987. Dicho galardón, que constituyó un apoyo invaluable para la consolidación de los procesos de paz en la región, le permitió también al Dr. Arias la creación de la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, institución que se ha dedicado a la promoción de causas como la desmilitarización, el control de armas pequeñas y livianas, la equidad de oportunidades y la gobernabilidad democrática.

Tras varios años de mantenerse al margen de la política nacional, el Dr. Arias acepta postular su nombre, una vez más, para la campaña presidencial del año 2005. Gracias a su compromiso de «poner a Costa Rica a caminar de nuevo», resultó electo presidente de la República para el período 2006-2010, convirtiéndose en el primer jefe de Estado galardonado con el Premio Nobel de la Paz en ser reelecto. Su segunda administración giró en torno a la lucha contra la pobreza, la expansión del sistema educativo acto que generó el nacimiento a la vida jurídica y académica de la Universidad Técnica Nacional.

Internacionalmente, impulsó la aprobación de un Tratado sobre la Transferencia de Armas, el cual se encuentra en la actualidad en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas para su discusión, la iniciativa ambiental conocida como Paz con la naturaleza y el llamado Consenso de Costa Rica, un mecanismo para perdonar deudas y apoyar con recursos financieros internacionales a los países en vías de desarrollo que inviertan cada vez más en la protección del medio ambiente, la salud, la educación y la vivienda para sus pueblos, y cada vez menos en armas y soldados. Junto con estas causas, el presidente Arias promovió una visión política exterior, estableciendo relaciones diplomáticas con China, Cuba y con varios países árabes moderados.

Otro aspecto destacable como parte de los aportes del Doctor Arias Sánchez para el Desarrollo costarricense, fue la propuesta de crear una universidad técnica en Costa Rica, plasmado como una de las once acciones estratégicas en materia educativa, esencial para el desarrollo social y económico del país del Plan Nacional de Desarrollo "Jorge Manuel Dengo" 2006-2010. Propuesta que vio la luz en el año 2008 durante su período presidencial y que a la fecha ha demostrado

de manera contundente los frutos para los más de 30 mil graduados, a sus familias, a las organizaciones que los contratan, por cuanto coadyuvan en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento de la sociedad costarricense en general.

6. Descripción breve de sus investigaciones, publicaciones en orden de fecha y sitio o medio de publicación: entre las múltiples publicaciones del Dr. Arias Sánchez se encuentran los siguientes libros: *Con velas, timón y brújula* (primera edición, 2010), *Hagamos juntos el camino* (2005), *Horizontes de paz* (1990), *Frieden Für Zentralamerika -Paz para Centroamérica-* (1987), *Nuevos rumbos para el desarrollo costarricense* (1980), *Los caminos para el desarrollo de Costa Rica* (1977), *Democracia, independencia y sociedad latinoamericana* (1977), *¿Quién gobierna en Costa Rica?* (1976), *Grupos de presión en Costa Rica* (1970) y *Significado del movimiento estudiantil en Costa Rica* (1970).

7. Descripción de los galardones recibidos (Nombre del galardón, organización que otorgó y año): el Dr. Oscar Arias ha recibido alrededor de 92 doctorados honoris causa de distintas universidades de los Estados Unidos de América, tales como Harvard, Princeton, Dartmouth, Washington University y Brandeis, así como de otras prestigiosas instituciones educativas, como la Universidad de Salamanca en España, Bahcesehir en Turquía, Yonsei en Japón, Kyung Hu en Corea del Sur y Essex en Inglaterra. Ha recibido también numerosos premios, entre ellos el Premio de la Paz Martin Luther King Jr., la Medalla de la Libertad de Filadelfia, el Premio Jackson Ralston, el Premio Príncipe de Asturias, el Premio Humanitario Albert Schweitzer y el Premio de las Américas. Para él, sin embargo, no existe premio más importante que el inmenso cariño que ha recibido de su pueblo.

III. Petitoria

Con base en las calidades de la persona que se propone como candidato, la correspondencia con el marco legal de la institución en el tema que atañe a esta propuesta, asimismo la vinculación que se identifica en relación con la trayectoria de la persona candidata y los fines de la Universidad, se solicita a este respetable Consejo valorar el otorgamiento del título Doctorado Honoris Causa, al Doctor Oscar Arias Sánchez, y las gestiones que se requieran conforme al Reglamento Honoris Causa para concretar dicho otorgamiento."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de candidatura para otorgamiento del mérito Doctor Honoris Causa, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-623-2023, de fecha 08 de agosto del año 2023, en los términos indicados en dicho documento.

SEGUNDO: Otorgar de conformidad con las prerrogativas conferidas por la normativa de la Universidad Técnica Nacional, el título de Doctor Honoris Causa al distinguido Doctor Oscar Arias Sánchez, como una manifestación excepcional de reconocimiento y distinción académica.

Este título, Doctorado Honoris Causa, es conferido a quien reúne méritos insuperables y se ha destacado de manera preeminente en el ámbito de la academia, la cultura, la ciencia o la sociedad en general, y que, por sus notables contribuciones y destacada trayectoria, ha dejado una huella indeleble en el entramado social y educativo.

En consideración a los siguientes fundamentos y considerandos:

A. Que, el Doctor Arias ha desempeñado un papel trascendental en la fundación de la Universidad Técnica Nacional, siendo uno de sus principales precursores y promotores desde sus inicios. Su visión y compromiso han sido fundamentales para el establecimiento y desarrollo de esta institución de educación superior.

B. Que, la trayectoria del Doctor Arias abarca diversos ámbitos, tales como el político, económico, social y cultural, habiéndose distinguido como un líder y pensador influyente en la sociedad costarricense y a nivel internacional.

C. Que, sus valiosos aportes en la promoción de la paz, la democracia y la búsqueda de soluciones a problemáticas internacionales, han sido ampliamente reconocidos y premiados, enriqueciendo la imagen y el prestigio de la Universidad al asociarse su nombre con nuestra institución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en reconocimiento a la excepcional contribución del Doctor Arias a la sociedad costarricense, este Consejo Universitario, en pleno uso de sus facultades, acuerda otorgar el título de Doctor Honoris Causa al Doctor Oscar Arias Sánchez.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos, a fin de concretar dicho otorgamiento aquí aprobado conforme al Reglamento para el Otorgamiento del Doctorado Honoris Causa de la Universidad Técnica Nacional, así como infundir ampliamente la noticia del otorgamiento del reconocimiento Honoris Causa por medio de los canales oficiales de comunicación institucionales.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y re-

sultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.2. ACUERDO 3-22-2023: Solicitud por parte del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense (FAESUTP) de una terna o nómina según corresponda para la persona representante de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP.

Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 8 del Capítulo III. Correspondencia.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-22-2023: "Se conoce la solicitud de una terna que permita elegir a la persona representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo del FAESUTP, trasladada por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, mediante oficio O.E. 006-2023, de fecha 07 de agosto del 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, se conoce el oficio O.E. 006-2023, emitido por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, en el cual se indica:

"Reciba cordial saludo, me permito comunicar que el Órgano Elector del Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense (FAESUTP) creado según Ley N°7667, se encuentra en proceso de conformación del Consejo Directivo de FAESUTP para el periodo 2023-2025.

Lo anterior a razón de que en el mes de noviembre 2023 vence el período para el que fue nombrado(a) la persona actualmente en representación de la Universidad Técnica Nacional-Sede del Pacífico, por lo que me permito realizar solicitud formal de la terna o nómina según corresponda a cada una de las instituciones respectivas a formar parte de los siete representantes al Consejo Directivo de FAESUTP, los mismos deberán cumplir con los requisitos de ley N°7667, artículo 6.

"ARTICULO 6.- Integración

El Consejo Directivo estará integrado por siete miembros, que deberán residir, de manera estable y permanente, en una comunidad puntarenense y mantener esta situación mientras ejerzan el cargo, en los términos definidos por el reglamento de esta ley y conforme a la siguiente distribución:

- a) Tres representantes municipales de los cantones de Puntarenas, quienes deberán ser educadores, activos o pensionados, con diez años de experiencia docente como mínimo. Se elegirá un representante de las municipalidades de cada una de las siguientes regiones: Pacífico Sur, cantón Central y Pacífico Central. Esta última incluye los cantones de Montes de Oro y Esparza.
- b) Un representante del Colegio Universitario de Puntarenas.
- c) Un representante del Ministerio de Educación Pública, escogido entre los directores regionales de ese Ministerio en la provincia.

- d) Un representante del Instituto Nacional de Aprendizaje, seleccionado entre los directores de las sedes regionales en la provincia.
- e) Un representante designado por el Consejo Nacional de Rectores entre los jerarcas de cada una de las sedes regionales de los centros universitarios de la provincia.

En la elección de los representantes mencionados en los incisos b), c), d) y e), el órgano elector conocerá las ternas que enviarán el Consejo Directivo del Centro Universitario de Puntarenas, el Ministro de Educación, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje y el Consejo Nacional de Rectores para escoger al representante respectivo.

Los miembros del Consejo Directivo permanecerán en sus cargos dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente."

Se solicita adjuntar sus hojas de vida respectiva a más tardar al 01 de noviembre 2023."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la solicitud de una terna que permita elegir a la persona representante de la UTN de la Sede Pacífico ante el Consejo Directivo de FAESUTP, trasladada por la Secretaría del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, mediante oficio O.E. 006-2023, de fecha 07 de agosto del 2023.

SEGUNDO: Designar como personas candidatas para conformar la nómina que permita elegir la representación de la Universidad Técnica Nacional Sede del Pacífico ante el Consejo Directivo del FAESUTP, a las siguientes personas:

- I. Ricardo Segura Amador, portador del documento de identidad 601930289.

II. Marvin Roberto Campos Montoya, portador del documento de identidad 701100064.

III. Marco Castro Mendoza, portador del documento de identidad 602980129.

TERCERO: Notifíquese al Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenas mediante su correo oficial para atender comunicaciones info@faesutp.com, sobre lo aquí acordado, adjuntando adicionalmente las hojas de vida de los candidatos, para tales efectos, se instruye a la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico en trasladar ante la Secretaría de este Consejo Superior los documentos aludidos.

CUARTO: Se autoriza a la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.3. ACUERDO 6-22-2023: Modificación presupuestaria 06-2023.

Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 13 del Capítulo VI. Dirección General de Administración Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-22-2023: "Se conoce la Modificación Presupuestaria 06-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-662-2023 de fecha 11 de agosto del año 2023 y adjunto DGF-475-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-662-2023 traslada el oficio DGF-475-2023, en el que se presenta la Modificación Presupuestaria 06-2023, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

"Administración Universitaria y Cecapro

Servicios:

Servicios de energía eléctrica: Según análisis realizado sobre el comportamiento de estas obligaciones es necesario reforzar la partida, para cubrir el pago de los servicios eléctricos.

Servicios de telecomunicaciones: Según análisis realizado sobre el comportamiento de estas obligaciones es necesario reforzar la partida, para cubrir el pago de los servicios telecomunicaciones.

Otros servicios básicos: Según análisis realizado sobre el comportamiento de estas obligaciones es necesario reforzar la partida, para cubrir el pago de los servicios municipales.

Servicios de Tecnologías de Información: Se incluyen los recursos para el Pago de suscripción a la plataforma digital Editorial Mc Graw Hill, según el oficio VEAS-372-2023 y VEAS-437-2023 pago de los periodos III y IV Bimestre 2023.

Servicios Generales: Es necesario reforzar la partida para el lacrado de llaves de las direcciones de gestión de desarrollo humano.

Otros servicios de gestión y apoyo: Se incluyen los recursos para el ajuste 08-06-UTN, con el fin de reclasificar ejecución para poder tramitar solicitud de compra. Se debe reversar el

ajuste para regresar presupuesto a la unidad 0100501001, meta 012161.

Transporte dentro del país: Se fortalece la partida según las necesidades de transporte de las personas funcionarios de archivo institucional y evaluación académica.

Viáticos dentro del país: Se incluyen los recursos a solicitud de la rectoría, archivo institucional, registro universitario y defensoría de los estudiantes, para atender las giras programadas a las sedes regionales para atención de los procesos de operativos de la universidad como matrícula, archivo y atención de estudiantes.

Viáticos en el exterior: Se destinan recursos, para la participación del funcionario Federico Arce Jiménez en la feria internacional del libro FILUNI, en ciudad de México, del 29/08/2023 al 03/09/ 2023.

Actividades de capacitación: Se requiere aumentar la partida para atender diferentes actividades, las cuales se mencionan a continuación:

- Evaluación académica de la vicerrectoría de docencia, requiere sufragar la compra de tickets aéreos y viáticos para expositor internacional de UNAM, para el foro de gestión de calidad e innovación en educación superior, así como financiar los servicios de alimentación de dicho foro.
- La vicerrectoría de investigación, requiere para llevar a cabo los talleres programados por el sistema de gestión de laboratorios para investigación.
- Sistema de estudios de postgrado, necesita cubrir los viáticos al exterior de la funcionaria Andrea Barrantes Arrieta, para asistir a capacitación de sistema regional centroamericano y del caribe de investigación y postgrado.
- La vicerrectora de extensión, requiere incrementar recursos para cubrir las actividades de capacitación relacionadas

con la subcomisión de coordinación con pueblos y territorios indígenas, así como las actividades de la comisión de vicerrectores de extensión y acción social para en el periodo 2023, para atender los requerimientos de los próximos encuentros regionales que se desarrollarán en los centros universitarios.

- La dirección ejecutiva, debe destinar recursos para la ejecución de los eventos de intercambio de experiencias de JICA, así como el evento del mes de la calidad.

Materiales y Suministros:

Alimentos y bebidas: Se incluyen los recursos para aumentar la partida para cubrir gastos por servicios de alimentación para sesiones del consejo universitario.

Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo: se consideran los recursos para la compra de bases para las portátiles y compra de discos duro para uso de la rectoría.

Repuestos y Accesorios: Es necesario destinar recursos para el mantenimiento de la balanza, que se encuentra en el consultorio médico, así mismo en la dirección ejecutiva cubrir la compra de repuestos para el equipo de absorción atómica, y darle el mantenimiento preventivo; de esta forma mantenerlo disponible para los cursos del programa técnico superior laboratorista químico para el aseguramiento de la calidad, además cubrir el servicio de mantenimiento para la habilitación de UPS que mantiene el cromatógrafos de gases-detector de gases que es un equipo que debe permanecer encendido las 24 horas y por lo tanto necesita el respaldo eléctrico en caso de que se corte el suministro eléctrico.

Útiles y materiales de oficina y cómputo: se requiere la compra de sellos para la dirección de gestión de desarrollo humano, tesorería, presupuesto y para defensoría estudiantil.

Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación: se incluyen los recursos para la compra de medicamentos necesarios para la atención que brinda el área de medicina laboral.

Útiles y materiales de resguardo y seguridad: se incluyen los recursos para cubrir la compra de una gabacha de seguridad para la participación en el Festival de ciencia organizada por la Subcomisión de Promoción de la Investigación perteneciente a CONARE y a realizarse en la sede de Atenas. Se realizará representación sobre química, donde estudiantes del TSLQAC van a exponer junto con el personal del laboratorio, experimentos vistosos que atraigan la atención de los participantes hacia las carreras STEM.

Otros útiles, materiales y suministros diversos: Es necesario la compra de candados de seguridad para el resguardo de las portátiles del consejo universitario, así como de la defensoría estudiantil.

Bienes Duraderos:

Equipo de comunicación: Se considera la compra de un proyector multimedia para la defensoría estudiantil, según lo solicitado en el oficio DEFE-013-2023, debido a que es necesario para la atención de exposiciones y la atención de las personas estudiantes en las diferentes sedes universitarias, además se considera un ajuste presupuestario debido a que por error en la modificación n°5 del 2023, se codificó en la cuenta 15.99.03 siendo lo correcto la cuenta 15.01.03, se requiere corregir el presupuesto para poder aplicar la ejecución.

Equipo y mobiliario de oficina: Se requiere la compra de mobiliario diverso para la atención de estudiantes en la defensoría estudiantil, de acuerdo a lo indicado en el oficio DEFE-

0132023, así como un escritorio para el área de control y seguimiento de la dirección de gestión financiera.

Transferencias Corrientes:

Prestaciones Legales: Se incluyen recursos para el pago de las liquidaciones laborales relacionadas con jubilaciones, renunciaciones y finiquitos de contratos laborales.

Reintegros o Devoluciones: Se debe cumplir con el pago de los cobros notificados por JUPEMA, según oficio DFC-0789-04-2023 y propuesta de pago R-1051-2023 y DGF-420-2023, avalada por JUPEMA, por medio del oficio DFC1588-07-2023, en consecuencia, traslada para el análisis y aprobación de consejo Universitario por medio del oficio DGAU-640-2023.

Sede Central

Servicios:

Otros servicios básicos: Se requieren recursos para cubrir el pago de servicios públicos municipales para el resto del año 2023.

Información: Se requiere incrementar dicha partida para realizar rotulación informativa en la sede central.

Viáticos en el exterior: La carrera de administración aduanera está coordinando una gira académica a Panamá por lo que necesitan recursos en esta partida.

Actividades de capacitación: Se requieren recursos en la carrera de administración del comercio exterior para una serie de charlas y talleres. Además, compra de boletos aéreos para que personeros de las carreras de contabilidad y finanzas y administración y gestión de recursos humanos participen en el congreso CLADEA.

Mantenimiento de edificios, locales y terrenos:

Se incrementa dicha partida para la reparación de cubierta entre los edificios de la nave y torre de laboratorios.

Materiales y Suministros:

Herramientas e instrumentos: Se requieren insumos para el proyecto de investigación de la Sede "Revalorización de la Broza Café (CONICIT)".

Útiles y Materiales Médico, Hospitalario y de Investigación: Se incluyen recursos para obtener materiales requeridos en el proyecto de investigación de la Sede "Revalorización de la Broza Café (CONICIT)".

Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad: Se incluyen recursos para completar faltante en solicitud de bienes y servicios.

Bienes Duraderos:

Equipo y mobiliario de oficina: Se requiere incrementar esta partida para sustituir el sobre modular en la recepción del edificio administrativo de la Sede Central.

Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo: La carrera de administración de servicios de alimentos y bebidas requiere la compra de un carrito utilitario, para uso en el Laboratorio, en las prácticas de los estudiantes de dicha carrera y en la de gestión de empresas de hospedaje y gastronómicas.

Maquinaria y equipo diverso: Se aumentan recursos para la sustitución de aires acondicionados dañados en la Sede.

Sede Atenas:

Servicios:

Servicios Generales: Se incluyen los recursos para fortalecer la partida de servicios generales para completar el servicio de seguridad de la sede por los meses noviembre y diciembre del año en curso.

Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte: Se aumenta con el objetivo de dar contenido a las numerosas necesidades de reparación de vehículos oficiales usados en giras y otras actividades dado que mucho de ellos ya tienen más de 20 años de uso.

Mantenimiento y Reparación Otros Equipos: Se requiere aumentar para dar mantenimiento a equipo de incubación de semillas empleada en los laboratorios de la unidad de investigación.

Materiales y suministros:

Tintas, pinturas y diluyentes: Se incrementa para dar contenido presupuestario a la compra de pintura para techos dado que hay niveles altos de corrosión y con este mantenimiento se espera aumentar la vida útil de los techos.

Textiles y Vestuarios: Se incorporan recursos para cubrir registros de periodos anteriores, cancelados con presupuesto 2023.

Otros útiles, materiales y suministros diversos: Se hace necesario incrementar los recursos de la partida para cubrir registros de periodos anteriores, cancelados con presupuesto 2023.

Sede Pacífico

Servicios:

Servicios de Agua y Alcantarillado: Se requiere recurso en la partida presupuestaria según análisis realizado de lo ejecutado a la fecha se requiere completar para este periodo 2023.

Servicios Energía eléctrica Se requiere incrementar la partida presupuestaria para completar este periodo debido al alto consumo.

Servicios de ingeniería: Se requiere fortalecer la partida presupuestaria para hacer los análisis nutricionales y de laboratorio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto larva mosca soldado (fase I)

Viáticos dentro del país: Se fortalece la partida presupuestaria para solventar giras académicas y personal de servicios operativos.

Otros servicios no especificados: Se incrementa la cuenta para la poda parcial o intensa de algunos árboles, cuya posición representan un riesgo y tapan las luminarias solares, a la vez por la altura de algunos de ellos no es factible efectuar la poda a nivel interno.

Sede Guanacaste

Servicios:

Alquiler de edificios, locales y terrenos: se requiere alquilar un gimnasio multiuso para realizar graduaciones en diciembre del presente año.

Servicio de Agua y Alcantarillado: se incorporan los recursos para completar el periodo del año en curso.

Servicio de energía eléctrica: Se ajusta la partida previendo los meses que faltan del año, para evitar problemas de faltantes.

Otros servicios básicos: para el pago de obligaciones municipales.

Actividades protocolarias y sociales: Para sufragar los gastos derivados de la celebración de la semana del turismo en la sede.

Mantenimiento y reparación de equipo de transporte: Se refuerza la partida con base a la demanda que se ha presentado en lo que va del año y de esta manera evitar problemas de faltantes.

Deducibles: Para el pago de deducibles de vehículos.

Materiales:

Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento: Para la compra de tapas de inodoros.

Textiles y vestuarios: Para la compra de uniformes del personal de Servicios Operativos.

Bienes Duraderos:

Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo: Para la compra de pupitres para uso de los estudiantes de la sede Guanacaste.

Sede San Carlos

Servicios:

Servicios Generales: Se aumentan los recursos con la finalidad de cubrir diversos gastos de la sede.

Viáticos dentro del país: El área de docencia requiera aumentar la cuenta de viáticos para poder dar contenido a todas las necesidades del periodo.

Materiales y Suministros:

Alimentos y Bebidas: El área de Docencia requiere aumentar la cuenta para actividades relacionadas con los proyectos de Docencia, Cátedra Biosfera Agua y Paz, Estrategia de Ali-neamiento.

Materiales y productos eléctricos y telefónicos: La carrera de Ingeniería del software incrementa para la compra de tarjetas de vídeo para el proyecto del museo virtual.

Otros útiles materiales y suministros diversos: El área de Investigación aumenta la cuenta de para adquirir cajas plásticas con la finalidad de guardar los grillos del proyecto.

Centro de formación Pedagógica y tecnología educativa

Servicios:

Servicio de Agua y Alcantarillado: se incorporan los recursos para cubrir el periodo 2023.

Actividades de Capacitación: se fortalece la partida para ofrecer alimentación a los participantes de la actividad de que se realizará en el marco de la presentación de la segunda edición de la Revista Arjé a realizarse en el mes de noviembre del presente año y así cumplir con la meta institucional, además, en el mes de noviembre y dentro del marco del Proyecto Co-RIVET de la UTN, se espera la visita de expertos de la Universidad de Osnabruck, que vienen a participar de una capacitación en temas de Investigación de la Educación y Formación Técnica Nacional. Para dicha actividad se re-

quiere brindar este tipo de servicio a los participantes haciéndose necesario el aumento en esta cuenta."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 06-2023, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-662-2023 de fecha 11 de agosto del año 2023 y adjunto DGF-475-2023, en los términos contenidos en el oficio emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 06-2023, por concepto de aumentos por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (₡ 235 523 272,75) y por concepto de disminuciones la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (₡ 235 523 272,75).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecuten la Modificación Presupuestaria 06-2023, según los términos contenidos en el documento DGF-475-2023, esto con la debida supervisión de la Rectoría, en el siguiente orden:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	SERVICIOS	106 377 430,47	57 025 534,80
1101	ALQUILERES	900 000,00	3 128 200,00
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	900 000,00	3 128 200,00
1102	SERVICIOS BÁSICOS	36 780 000,00	5 045 000,00
110201	Servicios de Agua y Alcantarillado	7 400 000,00	0,00
110202	Servicio de energía eléctrica	23 000 000,00	5 000 000,00
110203	Servicio de correo	0,00	45 000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	4 310 000,00	0,00
110299	Otros servicios básicos	2 070 000,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5 520 230,00	1 110 950,00
110301	Información	713 750,00	0,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	0,00	964 250,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	4 806 480,00	146 700,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	16 436 078,67	9 274 603,70
110403	Servicios de ingeniería	900 000,00	3 074 000,00
110406	Servicios generales	14 440 000,00	1 090 000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	1 096 078,67	5 110 603,70
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	4 228 837,00	13 637 299,00
110501	Transporte dentro del país	175 000,00	5 540 000,00
110502	Viáticos dentro del país	3 064 904,00	7 147 299,00
110503	Transporte en el exterior	0,00	450 000,00
110504	Viáticos en el exterior	988 933,00	500 000,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	9 690 625,00	16 166 281,00
110701	Actividades de capacitación	9 177 425,00	16 166 281,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	513 200,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	32 197 659,80	5 413 201,10
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	27 935 550,80	4 562 629,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	0,00	615 000,00
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	4 112 109,00	0,00
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	0,00	150 000,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	0,00	79 800,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	150 000,00	5 772,10
1109	IMPUESTOS	0,00	70 000,00
110999	Otros impuestos	0,00	70 000,00
1199	SERVICIOS DIVERSOS	624 000,00	3 180 000,00
119905	Deducibles	200 000,00	0,00
119999	Otros servicios no especificados	424 000,00	3 180 000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	7 299 413,58	46 080 375,00
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1 613 680,00	9 086 874,00
120101	Combustibles y lubricantes	0,00	624 425,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	0,00	162 270,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	1 613 680,00	7 500 000,00
120199	Otros productos químicos	0,00	800 179,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	400 000,00	15 000,00
120203	Alimentos y bebidas	400 000,00	15 000,00

1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	600 000,00	17 978 442,00
120301	Materiales y productos metálicos	0,00	1 668 680,00
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	0,00	724 660,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	325 000,00	14 613 280,00
120306	Materiales y productos plásticos	0,00	707 792,00
120399	Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento.	275 000,00	264 030,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	2 032 045,00	1 453 633,00
120401	Herramientas e instrumentos	1 100 000,00	287 800,00
120402	Repuestos y accesorios	932 045,00	1 165 833,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2 653 688,58	17 546 426,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	210 000,00	2 000 000,00
129902	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	972 730,00	1 151 200,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	0,00	5 680 420,00
129904	Textiles y Vestuarios	841 227,58	300 000,00
129905	Útiles y Materiales de limpieza	0,00	8 000 000,00
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	450 000,00	252 674,00
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	0,00	162 132,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	179 731,00	0,00
13	INTERESES Y COMISIONES	0,00	118 476 118,00
1302	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	0,00	118 476 118,00
130206	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	0,00	118 476 118,00
15	BIENES DURADEROS	13 941 244,95	13 941 244,95
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	13 941 244,95	8 551 256,95
150101	Maquinaria y equipo para la producción	0,00	2 074 551,96
150102	Equipo de transporte	0,00	2 700 000,00
150103	Equipo de comunicación	1 233 640,00	712 107,12
150104	Equipo y mobiliario de oficina	2 090 000,00	707 000,00
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	0,00	2 156 557,87
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	3 608 040,00	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	7 009 564,95	201 040,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	3 000 000,00
150299	Otras construcciones, adiciones y mejoras	0,00	3 000 000,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0,00	2 389 988,00
159903	Bienes intangibles	0,00	2 389 988,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107 905 183,75	0,00
1603	PRESTACIONES	19 429 065,75	0,00
160301	Prestaciones legales	19 429 065,75	0,00
1606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	88 476 118,00	0,00
160602	Reintegros o devoluciones	88 476 118,00	0,00
TOTALES		€ 235 523 272,75	€ 235 523 272,75

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.4. ACUERDO 9-22-2023: Solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el

jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 16 del Capítulo VIII. Sede Regional del Pacífico.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-22-2023: "Se conoce la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de la Sede Regional del Pacífico, mediante DECSP-634-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, el Consejo de la Sede Regional del Pacífico, traslada el oficio DECSP-634-2023, mediante el cual indica que con fundamento en el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la UTN, se solicita autorizar el nombramiento del siguiente funcionario en el puesto representante del sector productivo que se indica a continuación:

Nombre	Carrera	Puesto
Sr. Cristian Guadamuz Pérez (Administrador Centro de Almacenamiento y Distribución de LAICA)	Ingeniería en Producción Industrial	Representante Sector Productivo

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de designación de suplencias en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, trasladada por el Consejo de la Sede Regional del Pacífico, mediante DECSP-634-2023 de fecha 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Designar como persona sustituta temporal ante el Consejo Asesor de Carrera de Ingeniería en Producción Industrial, a la siguiente persona:

A. Nombre: CRISTIAN GUADAMUZ PÉREZ.

Puesto: Representante Sector Productivo sustituto temporal.

Lo anterior, en concordancia con el inciso b) del numeral 63 del Estatuto Orgánico, por el periodo comprendido entre el 24 de agosto del año 2023 y hasta el 31 de diciembre del año 2023. Se instruye a la Presidencia del Consejo de Sede de la Regional del Pacífico para que proceda en hacer efectiva las designaciones aquí aprobadas.

En consecuencia, de lo anterior, la Autoridad referida habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano en verificar que las personas aquí designadas cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para asumir debidamente los puestos anteriormente referidos, e informen al Consejo Universitario sobre los resultados del análisis, lo anterior, a fin de ratificar lo aquí aprobado para su debida procedencia, esto en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

CUARTO: Exhortar al Tribunal Electoral Universitario en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin que los puestos referidos en líneas anteriores sean objeto de los procesos electorales pertinentes.

QUINTO: Se autoriza a las Presidencias del Consejo de la Sede Regional del Pacífico, a la Dirección General de Administración Universitaria y al Tribunal Electoral Universitario en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la tarea se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

C.5. ACUERDO 13-22-2023: Informe de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Universidad Técnica Nacional, correspondiente al II Trimestre de 2023.

Acuerdo 13 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho ho-

ras con treinta minutos, según el Artículo 20 del Capítulo XII. Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-22-2023: "Se conoce el Informe de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) del II Trimestre del 2023, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, mediante oficio CGNICSP-043-2023 de fecha 03 de agosto del año 2023 y adjuntos informe y presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio CGNICSP-043-2023, la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, remite el Informe de la Implementación de las NICSP del II Trimestre del 2023, previamente aprobado por la Comisión Gerencial NICSP.

II. Que, mediante Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2019, celebrada el jueves 12 de diciembre de 2019 a las nueve horas, según el Artículo 6, se dispuso:

"ACUERDO 7-27-2019: "Dar por recibido el Informe de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, presentado por la Comisión de Implementación de NICSP e instruir a la Comisión para presentar un informe trimestral de seguimiento y avance cada tres meses". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar y dar por recibido el Informe de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) del II Trimestre del 2023, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, mediante oficio CGNICSP-043-2023 de fecha 03 de agosto del año 2023 y adjuntos informe y presentación, en los términos que en dicho documento se exponen.

SEGUNDO: Instruir a la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, para que procedan en llevar a cabo el cumplimiento relativo al Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2019, esto en cuanto presentar un informe trimestral de seguimiento y avance cada tres meses.

TERCERO: Se autoriza a la Comisión Gerencial de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D. Otros acuerdos y resoluciones de alcance general

D.1. ACUERDO 2-20-2023: Traslado del oficio DGAJ-305-2023, referido al seguimiento de los Acuerdos 8-26-2021 y 9-30-2022 tomados por el Consejo Universitario, así como el nombramiento del presidente del Órgano Director para Procedimiento Administrativo.

Acuerdo 2 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 20-2023, celebrada el viernes 11 de agosto de 2023, a las ocho horas

y treinta minutos, según el Artículo 4 del Capítulo III. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-20-2023: "Se conoce el oficio DGAJ-305-2023, referido al seguimiento de los Acuerdos 8-26-2021 y 9-30-2022 tomados por el Consejo Universitario, así como el nombramiento del presidente del Órgano Director para Procedimiento Administrativo, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1132-2023, de fecha 08 de agosto del año 2023 y adjuntos DGAJ-305-2023, DGAJ-086-2023 y DGAJ-186-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1132-2023, la Rectoría traslada la carta DGAJ-305-2023 emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el cual se indica:

"Por medio de la presente, con instrucciones del Director de Asuntos Jurídicos, en mi calidad de asesor legal de dicha dependencia procedo a dar respuesta oficio R-1061-2023, en relación con el oficio DECSP-568-2023, referido al seguimiento a los Acuerdos 8-26-2021 y 9-30-2022 del Consejo Universitario, para lo cual indico:

Vistos los dictámenes DGAJ-086-2023, suscrito por el asesor Msc. Abel Chinchilla Bazán; y DGAJ-186-2023, suscrito por el asesor Msc. Oscar Carrillo Baltodano, ruego y reitero a su estimable autoridad proceder a nombrar como presidente del órgano director del procedimiento administrativo para la resolución contractual del contrato CO-DPI-017-2019, a quien ostente el cargo de secretario ejecutivo del Consejo Universitario. Que se sustituya al señor Vladimir Campos Chacón como miembro de dicho órgano.

Cabe destacar que todos los órganos directores que emanen del honorable Concejo Universitario, deberán contar con el nombramiento del secretario ejecutivo."

II. Que, mediante oficio DGAJ-086-2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su conclusión se indica:

"Conclusión. -

En aplicación de la inteligencia antes expresada, estima esta Dirección Jurídica, que no corresponde el nombramiento de un nuevo órgano director por parte de la Rectoría en funciones de Presidencia del Consejo Universitario, sino la instrucción directa al Secretario Ejecutivo del Consejo Universitaria, para que a la brevedad instruya la investigación, toda vez que dicha competencia resulta irrenunciable e indelegable para

Sin otro particular."

III. Que, mediante oficio DGAJ-186-2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en sus conclusiones se indica:

"Conclusión. - En aplicación de la inteligencia antes expresada, estima esta Dirección Jurídica, que no corresponde el nombramiento de un nuevo órgano director por parte de la Rectoría en funciones de Presidencia del Consejo Universitario, sino la instrucción directa al Secretario Ejecutivo del Consejo Universitaria, para que a la brevedad instruya la investigación, toda vez que dicha competencia resulta irrenunciable e indelegable."

"Dicho lo anterior, los criterios DGAJ-037-2023 y DGAJ-086-2023, establecieron a grandes rasgos que la delegación de competencias del Concejo Universitario, solo es procedente en la figura de su secretario ejecutivo, No en funcionarios que son ajenos al órgano colegiado de marras; por ello se solicita respetuosamente la

sustitución inmediata tanto del suscrito como del funcionario Vladimir Campos Chacón, quien tampoco forma parte de dicho órgano colegiado; y que por ende la instrucción de dicho procedimiento lo sea por parte del Secretario Ejecutivo del Concejo Universitario, todo conforme lo dispuesto en el orden legal vigente y los criterios legales indicados. Todo ello con el fin de evitar futuras nulidades que vendrían a traer graves consecuencias en la tramitación normal del procedimiento administrativo que nos ocupa."

IV. Que, mediante Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 26-2021, celebrada el jueves 25 de noviembre de 2021 a las nueve horas, según el Artículo 17 del Capítulo VIII. Dirección General de Administración Universitaria, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Acoger la recomendación de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario con el fin de resolver el contrato entre la Universidad Técnica Nacional y José Antonio Mora en los términos contenidos en la relación de hechos DPI-439-2021 emitida por la Dirección de Proveeduría Institucional, relativa al proceso de contratación pública 2018LN-000002-UTN Concesión de Soda de la Sede del Pacífico, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-702-2021 de fecha 19 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que según lo contenido en el criterio técnico DPI-439-2021 y lo dispuesto el artículo 308 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, efectué lo siguiente:

A. Proceda mediante resolución fundada con el nombramiento de un Órgano Director para

que este trámite cada una de las etapas del correspondiente procedimiento administrativo ordinario referido y resuelva en definitiva el mismo.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances de lo aquí instruido, esto dentro del plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

CUARTO: Comuníquese el presente Acuerdo a las partes interesadas, esto a los medios principales para recibir notificaciones señalados dentro del expediente del proceso de contratación pública 2018LN-000002-UTN, para lo cual se encomienda esta tarea a la Dirección de Proveeduría Institucional a fin de que gestione esta comunicación como corresponda.

V. Que, mediante Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2022, celebrada el jueves 23 de junio de 2022, a las nueve horas, según el Artículo 10 del Capítulo IV. Rector, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la resolución R-049-2022 dictada a las quince horas con veintisiete minutos del catorce de junio de dos mil veintidós, sobre el caso del estudiante Jeison Salazar Mora, trasladada por el Rectoría, mediante

oficio R-786-2022 de fecha 15 de junio del año 2022 y adjuntos R-049-2022, R-009-2022, R-039-2022, R-583-2022 y PGR-C-101-2022.

SEGUNDO: Acoger la recomendación de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario en los términos contenidos en el oficio DGAJ-359-2021 emitido por la Dirección General de Asuntos.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que mediante resolución fundada proceda con el nombramiento de un Órgano Director para que este trámite cada una de las etapas del correspondiente procedimiento administrativo ordinario para determinar si existe la necesidad de anular el acto administrativo de otorgamiento del Título Académico del estudiante Jeison Salazar Mora, cédula 702280591, a quien en la segunda graduación del 2020 se le entregó el Título de Bachillerato en la carrera en Gestión Ambiente, según los términos indicados en la resolución R-049-2022 emitida por la Rectoría y demás antecedentes que resulten del expediente administrativo en marras 2022-ON-001-6.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en emitir un dictamen de carácter técnico jurídico debidamente fundamentando ante este Consejo Universitario sobre la procedencia de delegar en una instancia universitaria la potestad que ostenta el Consejo Universitario sobre el nombramiento de un Órgano Director para que este trámite cada una de las etapas de un procedimiento administrativo ordinario para determinar si existe la necesidad de anular un acto

administrativo de otorgamiento de un Título Académico, tal como fue expuesto en el caso en concreto.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Asuntos Jurídicos, rendir ante el Consejo Universitario el dictamen instruido, en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

VI. Que, mediante Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2022, celebrada el jueves 23 de junio de 2022, a las nueve horas, según el Artículo 11 del Capítulo IV. Rector, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la resolución dictada a las dieciséis horas y cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil veintidós, sobre el caso de la estudiante Vanessa Virginia Montero Arguedas, trasladada por el Rectoría, mediante oficio R-786-2022 de fecha 15 de junio del año 2022 y adjuntos R-050-2022, Resolución R-010-2022, Resolución R-032-2022, R-442-2022 y PGR-C-106-2022.

SEGUNDO: Acoger la recomendación de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo ordinario en los términos contenidos en el oficio DGAJ-359-2021 emitido por la Dirección General de Asuntos.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que mediante resolución fundada proceda con el nombramiento de un Órgano Director para que este trámite cada una de las etapas del correspondiente procedimiento administrativo ordinario para determinar si existe la necesidad de anular el acto administrativo de otorgamiento del Título Académico del estudiante Vanessa Virginia Montero Arguedas, cédula 401430088, a quien en fecha 15 de Septiembre del 2011 le fue conferido el título académico de Profesor de Estado en Educación Familiar, Social y Comunal y en fecha 24 de Mayo del 2013 le fue conferido el título de Bachillerato en Educación Familiar, Social y Comunal, según los términos indicados en la resolución R-050-2022 emitida por la Rectoría y demás antecedentes que resulten del expediente administrativo en marras 2022-ON-002-6.

En consecuencia, deberá la Rectoría, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

VII. Que, mediante Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2022, celebrada el jueves 27 de octubre de 2022, a las catorce horas, según el Artículo 13 del Capítulo IV. Rector, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido lo concerniente al caso de la estudiante Karolina Sánchez Murillo, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1253-2022 de fecha 22 de septiembre del año 2022 y adjunto VDOC-787-2022.

SEGUNDO: Acoger las recomendaciones contenidas en el oficio VDOC-787-2022, emitido por la Vicerrectoría de Docencia, en cuanto la apertura del procedimiento administrativo que se dirá.

TERCERO: Instruir al Presidente del Consejo Universitario para que mediante resolución fundada proceda con el nombramiento de un Órgano Director para que este trámite cada una de las etapas del correspondiente procedimiento administrativo ordinario según lo contenido en los términos referidos en el oficio VDOC-787-2022, en cuanto lo siguiente:

A. La eventual declaratoria administrativa de la nulidad evidente y manifiesta del acto de entrega del título de Bachillerato en Ingeniería Gestión Ambiental en la segunda graduación 2019 a la estudiante Karolina Sánchez Murillo, cédula 205740968, el dictado de medidas cautelares y la coordinación eventual de la comunicación del caso ante CONARE.

B. La procedencia de la apertura eventual de un procedimiento disciplinario adicional, mediante el cual se recabar a la Administración los elementos de juicio necesarios para concluir sobre las responsabilidades individuales del caso.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza al Presidente del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.

VIII. Que, mediante Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2022, celebrada el jueves 27 de octubre de 2022, a las catorce horas, según el Artículo 14 del Capítulo IV. Rector, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el Informe Final del Procedimiento Administrativo Ordinario 2021-003-OD-03 para anular la adjudicación realizada a favor del señor Geovanny Sánchez Calderón dentro de la Contratación Directa 2020-CD000142- 0018962008, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1254-2022 de fecha 22 de septiembre del año 2022 y adjunto resolución OD-04-2021.

SEGUNDO: Avalar las recomendaciones contenidas en la resolución OD-04-2021 emitida a las quince horas del día ocho de febrero del dos mil veintidós, en el expediente número 2021-003-OD-03.

TERCERO: Instruir al Presidente del Consejo Universitario para que traslade a la Contraloría General de la República el expediente del Procedimiento Administrativo para que rinda dictamen favorable a la anulación de la adjudicación a la Contratación Directa 2020CD-000142-0018962008 para el SERVICIO DE IMPRESIÓN CARPETAS, TALONARIOS y ETIQUETAS, al oferente Geovanny Sánchez Calderón en la línea 3, por cuanto se evidencia:

A. Que el acto de adjudicación reviste la condición de ser nulo absolutamente toda vez que como c acto final declarativo de derechos está supeditada a que la administración fundamenta su escogencia en una rigurosa valoración de las ofertas, sustancialmente conforme al ordenamiento jurídico, lo que como se ha demostrado no se ajustó.

B. Ausencia de un elemento formal que debe acompañar la oferta como dispone el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en este caso una declaración jurada que se está al día con los impuestos nacional, toda vez que se evidencia que el señor Geovanny Sánchez no estaba al día con los impuestos nacionales al momento de la presentación de oferta y la adjudicación de la contratación.

C. Que a la luz del artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente a quien se le prevenga subsanar o aclarar en su oferta, la administración procederá a descalificar su oferta.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza al Presidente del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

IX. Que, mediante Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 30-2022, celebrada el miércoles 30 de noviem-

bre de 2022, a las once horas, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Dirección General de Administración Universitaria, se dispuso:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de apertura de procedimiento administrativo para la resolución contractual del contrato CO-DPI-017-2019, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-1018-2022 de fecha 18 de noviembre del año 2022 y adjuntos DPI-512-2022, Acuerdo 10-2019, CONTRATO CO-DPI-017-2019 ERIAN FERNANDEZ, DGAJ-UTN-093-2019, DPI-575-2019, Carta Concesionario 06-04-22, DECSP-482-2022, DPI-322-2022, GASP-155-2022, DPI-364-2022, GASP-155-2022, GASP-173-2022, GASP-199-2022, GASP-207-2022, DPI-506-2022, GASP-207-2022 y GASP-213-2022.

SEGUNDO: Acoger las recomendaciones contenidas en el oficio DPI-512-2022, emitido por la Dirección de Proveeduría Institucional, en cuanto la apertura del procedimiento administrativo que se dirá.

TERCERO: Instruir al Presidente del Consejo Universitario para que mediante resolución fundada proceda con el nombramiento de un Órgano Director para que este trámite cada una de las etapas del correspondiente procedimiento administrativo ordinario según lo contenido en los términos referidos en el oficio DPI-512-2022, en cuanto lo siguiente:

A. Determinar la verdad real de los hechos, según los incumplimientos expuestos por la Sede del Pacífico, para resolver el contrato CO-DPI-017-2019 y ejecutar el cobro según lo han solicitado, de conformidad a la siguiente relación de vicisitudes:

PRIMERO. Que el Consejo Universitario, adjudicó las líneas 3 y 4 (Sede Pacífico-El Roble, Locales #1 y #2), para la Concesión de locales de soda y espacios para máquinas de auto-vending, al señor Erian Fernández Cordero, por un monto anual de ₡9.720.000,00 (nueve millones setecientos veinte mil colones exactos), esto mediante Acuerdo 10-2019, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 3-2019, celebrada el 07 de febrero de 2019.

SEGUNDO. La relación contractual se consolidó con el contrato CO-DPI-017-2019 el día 03 de mayo de 2019 y refrendado por la Asesoría Jurídica el 07 de junio de 2019 mediante oficio DGAJ-UTN-093-2019.

TERCERO. La orden de inicio para este servicio fue emitida el 11 de diciembre de 2019 por la Dirección de Proveeduría Institucional mediante oficio DPI-575-2019, estableciendo las siguientes fechas para la ejecución del contrato base del 02 de enero de 2020 al 01 de enero de 2021.

CUARTO. El 06 de abril de 2022 el concesionario Erian Fernández Cordero, mediante nota dirigida al Decano de la Sede Pacífico, el señor Fernando Villalobos, le solicita que se valore la posibilidad de pagar de canon solamente un 40% y por otra parte, solicita que se le permita pagar ₡100.000,00 por mes sobre lo adeudado a la Universidad por concepto de alquiler de ambos locales, y sobre los servicios de corriente eléctrica y agua.

QUINTO. El 26 de mayo de 2022 mediante oficio DECSP-482-2022 el señor Villalobos traslada a la Dirección de Proveeduría Institucional (en adelante DPI), la solicitud de rebajo de canon mensual de la soda ubicada en el campus Juan Rafael Mora Porras y el arreglo de pago propuesto por el señor Erian Fernández, para lo cual manifiesta que esta solicitud es válida y oportuna, ya que, los funcionarios y estudiantes

del campus necesitan contar con el servicio de alimentación.

SEXTO. El 11 de agosto de 2022 el señor Florindo Arias Salazar, director de la Proveeduría Institucional, mediante oficio DPI-322-2022 le solicita a la Decanatura de la Sede del Pacífico, que previo a solicitar al Consejo Universitario una modificación del contrato para rebajo de Canon, se requiere de un informe sobre la situación de morosidad del señor Erian Fernández Cordero con la Universidad.

SÉTIMO. El 26 de agosto de 2022 la DPI recibe oficio GASP-155-2022 suscrito por el señor Clever Araya Villalobos en su posición de Administrador de Contrato, presenta un reporte que le brinda la Dirección de Gestión Financiera sobre el total de lo adeudado por el señor Fernández Cordero a la UTN.

OCTAVO. Mediante oficio DPI-364-2022 del 07 de setiembre de 2022 la DPI le solicita al señor Araya que según oficio GASP-155-2022, le traslade nuevamente la información sobre lo que adeuda el señor Erian Fernández Cordero, pero en esta ocasión en un formato de cuadro y con los datos lo más claros y ordenados posibles, con el fin de que se pueda determinar con fiabilidad el monto, concepto y periodo de lo adeudado por el concesionario, además, para reducir el riesgo de malas interpretaciones de la información.

NOVENO: El 20 de setiembre de 2022 la DPI recibe el oficio GASP-173-2022, donde el señor Araya indica que el monto total adeudado por el concesionario es de ₡6.007.962,00, entre gastos de alquiler y pago de servicios públicos (electricidad y agua potable), adicionalmente, indica que el arreglo de pago es por un monto de ₡2.095.882,00 que serán cancelados por el concesionario en tractos de ₡100.000,00 mensuales, deuda que surgió antes de la pandemia

por el COVID 19. Por otra parte, indica que la rebaja que se debe realizar al canon es del 50% de lo contratado.

DÉCIMO: El 24 de octubre de 2022 la DPI recibe el oficio GASP-199-2022 por parte del señor Clever Araya, donde solicita que se aplique una

multa al señor Erian Fernández Cordero, debido a que incumplió el contrato en la cláusula trigésima inciso g), esto por variar los precios de un mismo producto, los cuales fueron establecidos en la oferta o bien fueron aprobados por la Comisión de Soda. Los precios variados fueron los siguientes:

TIPO DE COMIDA	PRECIO CONTRATADO	PRECIO MODIFICADO
Comidas rápidas	₡700,00	₡1.000,00 en adelante hasta ₡2.500,00
Desayuno	₡1.600,00	₡2.600,00
Almuerzo	₡1.700,00	₡2.600,00
Cena	₡1.700,00	₡2.600,00

DÉCIMO PRIMERO: El 02 de noviembre de 2022 la DPI recibe el oficio GASP-207-2022 por parte del señor Clever Araya, donde solicita que se cree un órgano director y se abra un procedimiento ordinario en contra del concesionario Erian Fernández Cordero, debido a que incumplió la cláusula tercera del contrato por el no pago del arrendamiento ni de los servicios públicos. Además, indica que el monto adeudado al mes de noviembre por este concesionario es de ₡8.159.415,00.

y electricidad de ese mismo periodo; segundo, que se realice el cobro de las multas respectivas al arrendatario por el incremento sin autorización de los precios en los productos y bienes ofrecidos.

En consecuencia, deberá la Autoridad referida, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: El 14 de noviembre el señor Florindo Arias Salazar emite oficio DPI-5062022 dirigido al Señor Araya, que de acuerdo a lo establecido en el oficio GASP-207-2022, debe manifestar la voluntad concreta de la Sede, los detalles o el desglose de los extremos de lo que se solicita en contra del concesionario.

CUARTO: Se autoriza al Presidente del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

DÉCIMO TERCERO: El 15 de noviembre de 2022 la DPI recibe oficio GASP-213-2022 emitido por el Administrador de Contrato el señor Clever Araya, donde manifiesta; primero, que se resuelva el contrato con el concesionario Erian Fernández Cordero, debido a que no ha realizado los pagos del canon por nueve meses, ni ha cancelado los servicios públicos de agua

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el oficio DGAJ-305-2023, referido al seguimiento de los Acuerdos 8-26-2021 y 9-30-2022 tomados por el Consejo Universitario, así como el nombramiento del presidente del Órgano Director para Procedi-

miento Administrativo, trasladado por la Rectoría, mediante oficio R-1132-2023, de fecha 08 de agosto del año 2023 y adjuntos DGAJ-305-2023, DGAJ-086-2023 y DGAJ-186-2023.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un dictamen mediante el cual se instrumentalice el criterio jurídico DGAJ-305-2023 en relación a los Acuerdos tomados por este Órgano Colegiado que a continuación se indican:

A. Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 26-2021, celebrada el jueves 25 de noviembre de 2021 a las nueve horas, según el Artículo 17 del Capítulo VIII. Dirección General de Administración Universitaria.

B. Acuerdo 6 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2022, celebrada el jueves 23 de junio de 2022, a las nueve horas, según el Artículo 10 del Capítulo IV. Rector.

C. Acuerdo 7 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 14-2022, celebrada el jueves 23 de junio de 2022, a las nueve horas, según el Artículo 11 del Capítulo IV. Rector.

D. Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2022, celebrada el jueves 27 de octubre de 2022, a las catorce horas, según el Artículo 13 del Capítulo IV. Rector.

E. Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 28-2022, celebrada el jueves 27 de octubre de 2022, a las catorce horas, según el Artículo 14 del Capítulo IV. Rector.

F. Acuerdo 9 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 30-2022, celebrada el miércoles 30 de noviembre de 2022, a las once horas, según el Artículo 14 del Capítulo VIII. Dirección General de Administración Universitaria.

En consecuencia, deberá rendir ante el Consejo Universitario el informe instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D.2. ACUERDO 1-21-2023: Acción de Inconstitucionalidad del expediente 23- 017110-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Acuerdo 1 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria No. 21-2023, celebrada el lunes 21 de agosto del 2023, a las ocho horas, según el Artículo 1 del Capítulo ÚNICO. Rectoría.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-21-2023: "Se conoce la acción de Inconstitucionalidad del expediente 23-017110-0007-CO de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1185-2023 de fecha 17 de agosto del año 2023 y adjunto Expediente 23-017110-007-CO, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1185-2023, la Rectoría traslada la resolución dictada por la Sala Constitucional a las nueve horas veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se dispuso:

"Se previene a los accionantes, EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

(UTN), FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA), RODRIGO ALBERTO ARIAS CAMACHO, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED), GUSTAVO ADOLFO RAMÓN GUTIÉRREZ ESPELETA, en su condición de rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR), y MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ESTRADA SÁNCHEZ, en su condición de rectora del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC), que dentro de tercero día, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente, en el caso de la UCR, UNED, UNA y UTN, y por el Consejo Institucional en el caso del TEC, para la interposición de esta acción. Del mismo modo y sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo 4 de la Ley número 3245 del 3 de diciembre de 1963, se les previene adicionalmente que, dentro del mismo plazo, agreguen y cancelen el timbre del Colegio de Abogados por la suma de ochocientos setenta y cinco colones, correspondiente a la autenticación del escrito inicial, por cuanto, corresponde cancelar el monto de doscientos setenta y cinco colones por la autenticación de cada firma, bajo el apercibimiento –en este caso- de no oír al omiso mientras no cumpla lo ordenado, sin retroacción de términos. La contestación a esta prevención deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera

expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese..."

II. Que la Autonomía Universitaria es un principio de raigambre constitucional contenido en el numeral 84 de la Carta Magna de la que ha sido revestida la Universidad Técnica Nacional mediante su Ley Orgánica número 8638 del 14 de mayo de 2008.

III. Que el artículo 22 incisos a) y b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional establece que compete al Rector, entre otras funciones, ser el representante judicial y extrajudicial de la universidad con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, así como las de dirigir las actuaciones del quehacer sustantivo de la institución, las cuales vienen siendo afectadas de manera directa a partir de la entrada en vigencia de la Ley número 10159, Ley Marco de Empleo Público del 8 de marzo de 2022, especialmente por lo dispuesto en sus artículos 2 INCISO B), 3, 5 INCISO B), 6, 7 INCISOS A), C) F) Y L), 9 INCISO A), 13 INCISO G) PÁRRAFO SEGUNDO, 18, 21 PÁRRAFO FINAL, 23 INCISO B, 24 PÁRRAFO SEGUNDO, 27 PÁRRAFO FINAL, 28 PÁRRAFO TERCERO, 30 INCISO A) Y SU PÁRRAFO FINAL, 31 PARRAFO PRIMERO, 32 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 33 PÁRRAFO PRIMERO, 34 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO E INCISOS A), B) Y C), 43 PÁRRAFO PRIMERO E

INCISOS A), B), C), E), 46 PÁRRAFO ÚLTIMO, 49 PÁRRAFO B), Y TRANSITORIO X.

IV. Que la Ley 10159 "Ley Marco de Empleo Público" contiene una serie de artículos considerados inconstitucionales por violentar y dejar sin contenido aspectos de organización, administración y gobierno universitarios, invadiendo competencias exclusivas de las universidades públicas, todo lo cual justifica la interposición de la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente número 23-014906-0007-CO ante la Sala Constitucional que ha planteado el señor rector, Emmanuel González Alvarado en ejercicio de sus competencias estatutarias indicadas.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por conocida la resolución dictada a las nueve horas veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Constitucional, dentro del expediente 23-017110-0007-CO, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1185-2023 de fecha 17 de agosto del año 2023 y adjunto Expediente 23-017110-007-CO, en cuanto a la prevención dispuesta, confirmando el interés institucional de que se pronuncie la Sala referida sobre la inconstitucionalidad planteada por el Rector en la sumaria que antecede.

SEGUNDO: Aclarar a la Sala Constitucional que no compete a esté Consejo Universitario sustituir en sus funciones al señor Rector, al que corresponde plantear las acciones judiciales que considere conveniente en defensa de los intereses institucionales y de las leyes que impidan, limiten o vacíen de contenido la autonomía universitaria y la independencia constitucional que ha sido conferida a las universidades públicas por los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política y que afecten el normal desarrollo de su gestión y actividad sustantiva.

TERCERO: Acordar que el señor Rector ha tenido y tendrá plenas facultades legales para determinar la pertinencia y necesidad de plantear ante la Sala Constitucional las acciones de inconstitucionalidad que sean necesarias en defensa de la vigencia y contenido de la autonomía universitaria y de la independencia que en materia de organización, administración y gobierno goza la Universidad Técnica Nacional en virtud de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 constitucionales, todo lo cual expresamente queda ratificado en el presente Acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo e informar al Consejo Universitario lo que la Sala Constitucional resuelva en definitiva en la acción de inconstitucionalidad 23-017110-0007-CO." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D.3. ACUERDO 8-22-2023: Traslado de solicitud de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, solicitado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA).

Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 15 del Capítulo VIII. Sede Regional de Pacífico.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-22-2023: "Se conoce la solicitud de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, requerido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), trasladado por la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-596-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023 y adjuntos GSP-RPC-2023-00366, GSP-RPC-2023-00735, propuesta, DGAJ-259-2023, INAR-040-2023 e INAR-044-2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DECSP-596-2023, la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico traslada los documentos relacionados al trámite de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, solicitado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), para que sea valorado por el Consejo Universitario.

II. Que, mediante oficio DGAJ-259-2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se indica:

“Con el fin de determinar la viabilidad jurídica y técnica de la donación expuesta, se hace fundamental y necesario el criterio técnico de la Unidad de Infraestructura, razón por la cual se insta a las autoridades involucradas en este proceso remitir dicha solicitud a esa unidad; por otro lado, al órgano constituido legitimado para aprobar donaciones es el Consejo Universitario, conforme lo dispone el artículo 18 del Estatuto Orgánico, el cual indica:

Artículo 18.- De las funciones del Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el órgano colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, y le corresponde ejercer la dirección superior de la Universidad, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones: (Así reformado el párrafo anterior por Asamblea Universitaria celebrada el 4 de abril del 2014) Z) Aceptar donaciones, herencias y legados destinados a cumplir con los fines de la Universidad.

Así las cosas, una vez la Unidad técnica rinda su criterio técnico se recomienda remitir las results de dicho estudio al Consejo Universitario para lo procedente, y posteriormente si es del caso, la eventual remisión de un acuerdo a esta dependencia con el fin de materializar la donación de marras.”

III. Que, mediante oficio INAR-040-2023, emitido por la Unidad de Gestión de Infraestructura, se refiere:

“Una vez analizada la información remitida en torno a la propuesta de la trayectoria de la tubería de agua potable a instalar por parte de Acueductos y Alcantarillados (AyA) dentro del Campus de la Sede Juan Mora Porras; se indica que:

- *El levantamiento topográfico aportado establece una única línea (no se detalla franja con los retiros, en caso que se requieran). La misma se denomina en el levantamiento como: “propuesta de línea de tubería”, la cual, se establece en una ruta bastante cercana a la servidumbre existente.*
- *La propuesta de ubicación de la tubería recorre de forma paralela el costado oeste de comedor a una distancia aproximada de 3 metros.*

Desde el punto técnico, la propuesta de la ruta de la tubería de agua potable presentada por el AyA, está dentro del mismo margen de interferencia que la tubería ya existente. Por ende, en la medida de lo posible, se recomienda valorar el aprovechamiento de la servidumbre ya existente para su ubicación. Lo anterior, dentro de las posibilidades jurídicas viables.

Por lo anterior, en el momento que se realicen las proyecciones de crecimiento de la infraestructura en la Sede, los parámetros de diseño deberán contemplar las mismas variables, sin que la existencia de una nueva tubería sume o reste complicaciones para el desarrollo.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido la solicitud de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, requerido por el Instituto Costarricense

de Acueductos y Alcantarillados (AYA), trasladado por la Decanatura de la Sede Regional del Pacífico, mediante oficio DECSP-596-2023, de fecha 07 de agosto del año 2023 y adjuntos GSP-RPC-2023-00366, GSP-RPC-2023-00735, propuesta, DGAJ-259-2023, INAR-040-2023 e INAR-044-2023.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en rendir ante este Consejo Universitario un dictamen mediante el cual se analice de forma sustentada y pormenorizada la solicitud de servidumbre en el Campus Juan Rafael Mora Porras, requerido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), en relación a los oficios DECSP-596-2023, DGAJ-259-2023 e INAR-040-2023, a fin de determinar la viabilidad jurídica de la gestión referida, que contenga una recomendación al Consejo Universitario para su debido proceder.

En consecuencia, deberá rendir ante el Consejo Universitario el informe instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

D.4. ACUERDO 11-22-2023: Comunicación referente a las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.

Acuerdo 11 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 22-2023, celebrada el jueves 24 de agosto de 2023, a las ocho horas con treinta minutos, según el Artículo 18 del Capítulo X. Auditoría Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-22-2023: "Se conoce la comunicación referente a las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-302-2023, de fecha 18 de agosto del año 2023, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio AU-302-2023, la Auditoría Universitaria, comunica por parte del Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, la Resolución R-DC-00010-2023, que en su artículo 1., emite las "Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados", con el objetivo de establecer los elementos mínimos a observarse para el adecuado control sobre los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados.", en el cual se concluye lo siguiente:

"Lo anterior, se informa con el fin que se analicen las implicaciones de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, y se coordine y ajuste con los sujetos privados que administran o custodian fondos o actividades institucionales lo que corresponda, con especial atención en la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FundaUTN), adicionalmente, se giren instrucciones a quien corresponda para solicitar que se formule un plan de acción o cronograma para atender lo que sea necesario, con el propósito de implementar en forma efectiva la presente normativa.

Asimismo, se informa que esta Auditoría Universitaria toma las previsiones para atender las

obligaciones que se le imponen en la norma 24 relativo a la actividad de auditoría interna, en cuanto al análisis y elaboración del plan anual de trabajo, a fin de valorar la inclusión de estudios relativos a fondos y actividades públicas administrados o custodiados por sujetos privados de la Universidad."

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la comunicación referente a las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados, trasladado por la Auditoría Universitaria, mediante oficio AU-302-2023, de fecha 18 de agosto del año 2023.

SEGUNDO: Instruir a la Coordinación del Convenio para la Ejecución de Proyectos de la Universidad Técnica Nacional por medio de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN) para que rinda un informe mediante el cual se analice debidamente lo referido en el Informe de Auditoría AU-302-2023, y formule un plan de acción o cronograma para atender lo que sea necesario, con el propósito de implementar en forma efectiva la normas para el control de fondos y actividades públicas que son custodiados o administrados por sujetos privados.

En consecuencia, deberá rendir ante el Consejo Universitario el informe instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Coordinación del Convenio para la Ejecución de Proyectos de la Universidad Técnica Nacional por medio de la Fundación para la Promoción de la Investigación y el Desarrollo Académico de la Universidad Técnica Nacional (FUNDAUTN) para

que proceda en ejecutar todas las acciones administrativas requeridas a fin de consumar debidamente el presente Acuerdo e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga

Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Erika Agüero Ledezma

Asistente Administrativa, Secretaria del Consejo Universitario

Emily Paniagua López

Diseño y Diagramación, Editorial Universitaria